1

INTRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVOS

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CEE, de 27 de junio de 2001. El objeto es introducir la denominada evaluación ambiental estratégica como un instrumento de prevención que contribuya a integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de la planificación.

El art. 7 de la citada ley establece que la legislación reguladora de los planes y programas introducirá en el procedimiento administrativo aplicable para su elaboración y aprobación un proceso de evaluación ambiental. Sin embargo, en la Comunidad Valenciana aún no existe una adecuación legal a esta norma, por lo que la Ley 9/2006 actúa con carácter supletorio como legislación básica.

Para garantizar la toma en consideración de los aspectos ambientales en Planes y Programas y, al mismo tiempo, fomentar la transparencia y la participación pública en el proceso planificador, el nuevo procedimiento evaluador requiere la elaboración de tres documentos independientes, pero íntimamente relacionados: el Documento de Referencia, el Informe de Sostenibilidad y la Memoria Ambiental, objeto de este documento.

La Memoria Ambiental debe elaborarse una vez se haya agotado el trámite de participación pública y consulta, y se tendrá en cuenta en el plan, en este caso el Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia (en adelante PAT de la Huerta, PATPHV, o simplemente PAT), antes de su aprobación definitiva. Requiere, además, el acuerdo con el órgano ambiental, en este caso la Dirección General de Gestión del Medio Natural (Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana).

A diferencia del Informe de Sostenibilidad, cuyo contenido oportunamente modulado por el correspondiente Documento de Referencia, aparece descrito en el anexo I de la Ley 9/2006, sobre la Memoria Ambiental no existe una referencia detallada del contenido a abordar y del modo de afrontar su redacción. Por ello el documento se ajusta, en sentido estricto, a los aspectos exigidos por el art. 12 de la Ley, que recoge explícitamente:

> *"Finalizada la fase de consultas, se elaborará una memoria ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa.*
>
> *La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa.*
>
> *La memoria ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva. Será realizada, en el ámbito de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 y, en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por el órgano u órganos que éstas determinen, y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental."*

Por todo lo expuesto, el objetivo del presente documento es proseguir la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica del PAT de la Huerta, incorporando y enriqueciendo el procedimiento evaluativo mediante los resultados de las consultas y participación pública efectuada, así como valorando la estructura y contenidos del precedente Informe de Sostenibilidad Ambiental, e incluyendo las determinaciones de carácter ambiental a incorporar al Plan para su aprobación.

1.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

En fecha 20-10-06, la Dirección General de Ordenación del Territorio remite a la Dirección General de Gestión del Medio Natural el Documento Consultivo del "Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia" con la finalidad de que, sobre la base del mismo, el órgano ambiental de la Conselleria, tras realizar las consultas previas emita el Documento de Referencia que servirá de guía para la elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental, determinando el contenido necesario de la información que se debe tener en cuenta en dicho Informe (en adelante ISA), con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en este caso, iniciándose el proceso de evaluación ambiental del Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia, basándose en lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/06, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La citada Dirección General de Gestión del Medio Natural cursa la documentación remitida con expediente nº 358/06-AIA.

En fecha 06-05-08, la Dirección General del Paisaje comunica a la Dirección General de Gestión del Medio Natural que "corresponde a esa Dirección General ser el órgano promotor a que se refiere la Ley 09/06 del Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia, por lo que ya se ha remitido comunicación interna a la Dirección General de Ordenación del Territorio para que envíe toda la documentación existente a esa Dirección General del Paisaje".

Atendiendo a lo expuesto en el párrafo anterior y a la documentación presentada, en su día, por la Dirección General de Ordenación del Territorio y la comunicación de la Dirección General del Paisaje, se emite Documento de Referencia en fecha de 4 de junio de 2008.

Posteriormente, tras la redacción del ISA, en fecha 23 de junio de 2008 (DOCV 2790/23-06-2008), se inicia la fase de consultas y participación pública, exponiéndose como documentos técnicos de consulta los siguientes:

- Versión preliminar del Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia.
- Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del documento anterior.
- Versión preliminar del Estudio de Paisaje (que se incorpora a la participación y consulta pública en cumplimiento de DECRETO 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana).
- Plan de Participación Pública del Estudio de Paisaje.

Este periodo de consulta que, según publicación antes comentada, se extendía hasta el 31 de octubre de 2008, fue ampliado en consideración al elevado grado de participación suscitado por el Plan, hasta el 22 de diciembre de 2008 (DOCV 5880/28-10-2008).

La versión preliminar se redacta a partir del Documento Consultivo remitido en octubre de 2006. Esta Versión Preliminar del Plan integra las consideraciones ambientales que se realizan desde el Informe de Sostenibilidad Ambiental, documento elaborado en coordinación con aquel, y que toma en consideración las aportaciones realizadas por el Documento de Referencia.

Tras someter a las consultas previas preceptivas durante un plazo de 6 meses, cumpliendo con creces lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación Ambiental de Planes y Programas en el Medio Ambiente, se redacta la presente Memoria Ambiental.

1.3. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL PLAN DE LA HUERTA

El Plan de Protección de la Huerta de Valencia tiene la naturaleza de plan de acción territorial de carácter sectorial de los previstos en los artículos 43, 44 y 56 a 60 de la Ley 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. En particular, se trata de un plan sectorial de protección de los valores paisajísticos, culturales y medioambientales de la Huerta de Valencia.

El ámbito del Plan tiene un enfoque claramente metropolitano pues abarca a la totalidad de los municipios del área metropolitana de Valencia incluidos en la comarca de l'Horta (que comprende el término municipal de Valencia y las comarcas de l'Horta Nord, l'Horta Oest y l'Horta Sud). Abarca el ámbito una superficie aproximada de 63.000 hectáreas.

Dentro de este marco territorial, el ámbito estricto de la Huerta de Valencia se define como el espacio de huerta histórica dominada por el sistema de regadíos históricos de las Acequias del Tribunal de las Aguas, la Acequia Real de Moncada y el Canal del Turia. Este espacio abarca una superficie considerablemente menor, de unas 23.000 hectáreas. Si se excluyen además los espacios urbanos y urbanizables consolidados y previstos en el planeamiento vigente y en tramitación a fecha diciembre de 2006, la superficie de Huerta objeto del Plan de protección se reduce a unas 15.000 hectáreas.

La finalidad básica del Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia es dar cumplimiento al mandato legal establecido en artículo 22.6 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, que reconoce la Huerta como espacio de acreditados valores medioambientales, históricos y culturales, y establece la necesidad de su protección a través de un plan de acción territorial.

Los objetivos primarios del Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia vienen igualmente determinados en el citado artículo 22.6, además del 22.7, de la LOTPP:

1. Definir zonas merecedoras de protección.
2. Definir medidas urbanísticas de protección.
3. Definir programas de actuación pública para:
   - El sostenimiento de las actividades propias de la huerta.
   - La permanencia de la población con nivel de vida adecuado.
4. Establecer el catálogo de bienes y espacios rurales protegidos.
5. Definir condiciones o limitaciones a las alteraciones de los bienes y espacios catalogados en el propio Plan.

Para dar cumplimiento a los objetivos básico y primarios del Plan se ha diseñado un esquema de intervención estructurado en tres líneas estratégicas, cada una de las cuales contempla una serie de acciones y directrices para dar alcance a los objetivos señalados:

Estrategia 1: Definir un modelo de protección de la huerta y de su paisaje característico, basado en el sistema de espacios abiertos del paisaje de la Huerta de Valencia y en la sostenibilidad de los usos tradicionales agrícolas.

Estrategia 2: Generar **sinergias Ciudad-Huerta** para potenciar su integración y la generación de valor añadido para ambos tipos de hábitat.

Estrategia 3: Definir un **programa de intervención pública** que contribuya al mantenimiento de una actividad agrícola sostenible, basado en la generación de valor añadido a la producción agrícola y en nuevas actividades económicas, además de en posibles ayudas públicas.

La jerarquía de objetivos se resume en la tabla siguiente:

OBJETIVOS DEL PAT DE LA HUERTA	
TIPOS	**DESCRIPCIÓN**
General	- Protección de la Huerta
Específicos	- Definir zonas merecedoras de protección - Definir medidas urbanísticas de protección - Definir programas de actuación pública para, el sostenimiento de las actividades propias de la huerta y para la permanencia de la población con nivel de vida adecuado - Establecer el catálogo de bienes y espacios rurales protegidos - Definir condiciones o limitaciones a las alteraciones de los bienes y espacios catalogados en el propio Plan.
Instrumentales	- **Estrategia 1:** Definir un modelo de protección de la huerta y de su paisaje característico, basado en el sistema de espacios abiertos del paisaje de la Huerta de Valencia y en la sostenibilidad de los usos tradicionales agrícolas - **Estrategia 2:** Generar sinergias Ciudad-Huerta para potenciar su integración y la generación de valor añadido para ambos tipos de hábitat - **Estrategia 3:** Definir un programa de intervención pública que contribuya al mantenimiento de una actividad agrícola sostenible, basado en la generación de valor añadido a la producción agrícola y en nuevas actividades económicas, además de en posibles ayudas públicas.

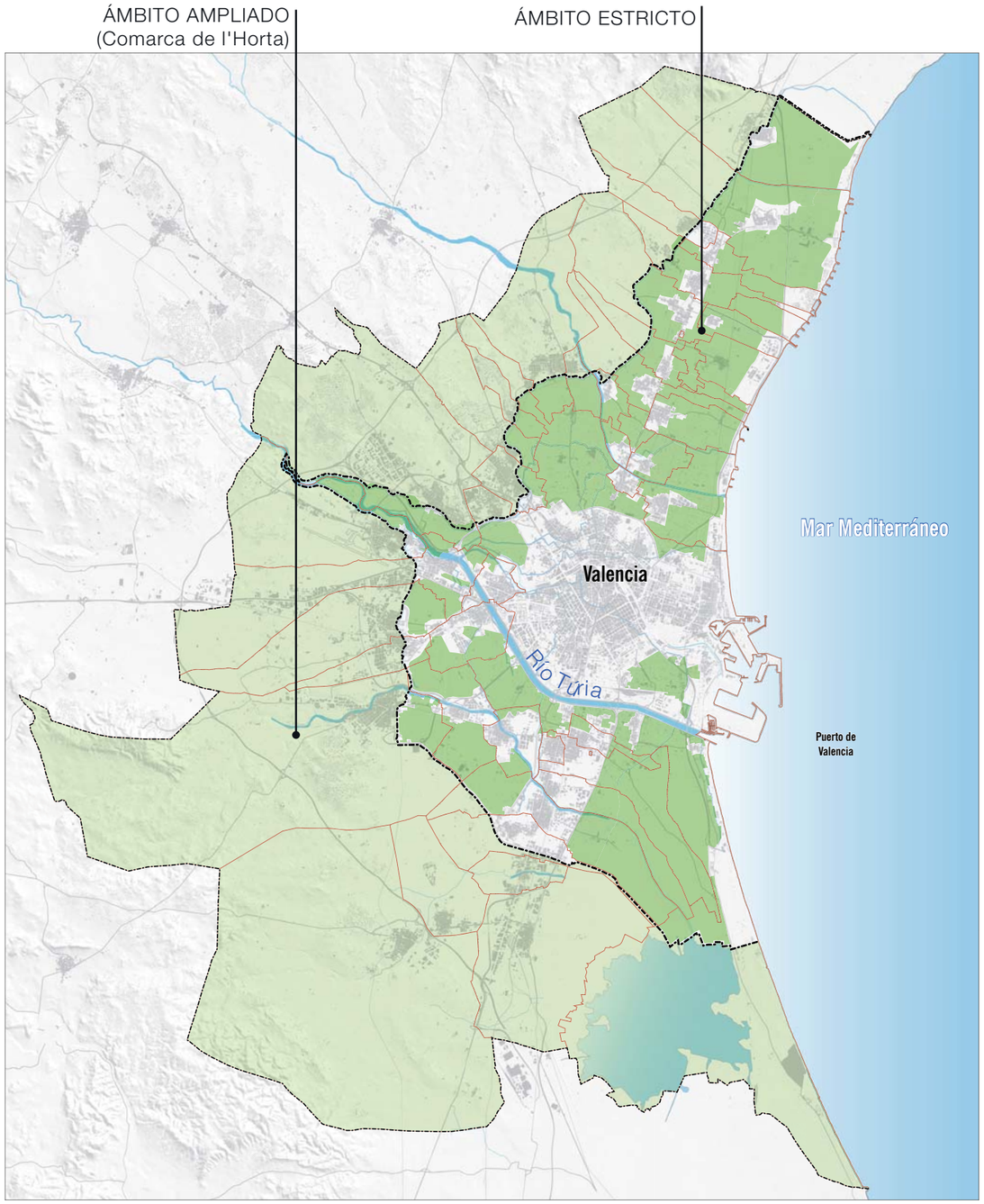

FIGURA 1-1: ámbito estricto y ámbito ampliado del Plan de la Huerta

Al objeto de concretar el régimen de protección, de usos y actividades, el PAT propone la zonificación de la Huerta de Valencia de la forma siguiente:

- Huerta de Protección Integral (HPI).

Es la huerta más valiosa y frágil que, por su estructura parcelaria, cultivos propios de huerta y necesaria permanencia del sistema de riego milenario, requiere un tratamiento diferenciado y apoyo económico para complementar las rentas agrarias. Precisa su clasificación como suelo no urbanizable de especial protección.

Satisface el objetivo 1 de calidad del paisaje: PROTECCIÓN MÁXIMA DEL CARÁCTER DEL PAISAJE DE HUERTA (ACH_I). Se incluye en esta protección a las Áreas Compactas de Huerta de mayor valor patrimonial y prioridad de conservación (ACH_I). El objetivo para estas áreas es restaurar su carácter paisajístico, protegiendo los elementos asociados a la actividad productiva que se desarrolla en ellas y que forma parte indisoluble de su carácter, y fomentando acciones encaminadas a poner en valor el patrimonio cultural y ambiental existente. Se protege íntegramente como espacio abierto.

- Espacios de Valor Natural (EVN).

Se incluyen en esta zona los espacios naturales valiosos, distinguiendo entre los que gozan de protección efectiva a través de figuras de protección amparadas en la Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana y los que no tienen instrumento de protección específica, en general humedales en diferente estado de conservación. Precisa esta zona su clasificación como suelo no urbanizable de especial protección.

Satisfacen el objetivo 2 de calidad del paisaje: PROTECCIÓN MÁXIMA AMBIENTAL (ASVA). Se incluye en esta protección a las Áreas de Singular Valor Ambiental. El objetivo para estas áreas es restaurar su carácter ambiental, protegiendo los elementos asociados a la actividad productiva que se desarrolla en ellas y que forma parte indisoluble de su carácter, y fomentando acciones encaminadas a poner en valor el patrimonio cultural y ambiental existente Se protege íntegramente como espacio abierto. En las áreas protegidas por la Ley de Espacios Naturales se estará a lo dispuesto en sus instrumentos de ordenación y gestión.

Cabe distinguir dentro de esta zona:

- **Espacios Naturales Protegidos (EVN-ENP).** Son los espacios naturales que gozan de protección legal en la actualidad y se recogen sin modificación alguna y con su propio régimen de protección vigente: Parque Natural de l'Albufera, Parque Natural del Turia, LIC y Zona Húmeda de la Marjal dels Moros y Zona Húmeda catalogada del Marjal de Rafalell i Vistabella.
- **Otros Espacios de Valor Natural (EVN-OEN).** Se incluyen en esta zona los humedales en diferente estado de conservación que carecen de protección, algunos de ellos deteriorados o aterrados, que pueden ser recuperados para el patrimonio natural y para el disfrute público.

- Huerta Metropolitana Periurbana (HMP).

Es la huerta más transformada a cultivos de cítricos, requiere menos apoyo económico, admite modernización del sistema de distribución de riego y requiere garantizar su permanencia como espacio mayoritariamente libre de edificación, aunque admite la implantación justificada de otros usos, y, en particular, dotaciones públicas y privadas.

Satisface el objetivo 3 de calidad del paisaje: PROTECCIÓN COMPATIBLE CON OTROS USOS ALTERNATIVOS (ACH_II). Son las Áreas Compactas de Huerta de segundo rango de prioridad de conservación (ACH_II). El objetivo para estas áreas es mantener su carácter paisajístico, protegiendo los elementos asociados a la actividad productiva que se desarrolla en ellas y que forma parte indisoluble de su carácter, y fomentando acciones encaminadas a poner en valor el patrimonio cultural y ambiental existente. Podrán transformarse en ellas, justificadamente, el carácter del paisaje y los usos del suelo, y permitirse usos alternativos al agrícola (respetando las determinaciones que se establecen en el Catálogo para cada UTGH).

- Espacios de Conexión (EC).

Incluye los corredores verdes y conectores de espacios abiertos, los espacios libres de carácter metropolitano, las playas y elementos lineales o puntuales de valor patrimonial no incluidos en las categorías anteriores. Son los espacios adecuados para la restauración medioambiental y para la implantación de los itinerarios verdes y elementos dotacionales integrados en ellos.

Satisface el objetivo 4 de calidad del paisaje: PROTECCIÓN Y MEJORA 0 MODIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXISTENTE (EC). Son los Espacios de Conexión. El objetivo para estas áreas es fomentar las actuaciones encaminadas a mantener o mejorar el valor ambiental como zonas de conexión entre grandes espacios abiertos y zonas conformadoras de la forma urbana. Se permitirá en algunas zonas la transformación del carácter del paisaje y los usos del suelo, permitiendo usos alternativos al agrícola y la instalación de equipamientos públicos (respetado las determinaciones que se establecen en el Catálogo para cada UTGH).

- Reservas en Estudio (RE).

Se delimita sobre las áreas para las que el planeamiento en tramitación o con concierto previo superado, o, en su caso, la información facilitada por los Ayuntamientos, ponen de manifiesto una voluntad de ordenar sobre ellas el crecimiento futuro de los actuales suelos urbano y urbanizable. En la medida en que no han completado su tramitación los planes urbanísticos que habrían de instrumentar dicha transformación, deberán coordinarse y adecuarse a las directrices y criterios del presente Plan de Protección.

Satisface esta zona el objetivo 5 de calidad del paisaje: PROTECCIÓN CONDICIONADA (AT). Estas áreas definirán el marco del futuro desarrollo urbano garantizando su integración paisajística

Además de las zonas de protección distinguidas el Plan identifica:

Vectores de Conexión (VC): Afectan a suelos urbanos o urbanizables de planes aprobados o con concierto previo superado, y especialmente a los espacios lineales de virtual conexión localizados en bordes urbanos o de suelo urbanizable, cuya ordenación aprobada o propuesta puede incidir en el estrangulamiento del sistema de espacios abiertos de huerta. Determinarán la fijación por el Plan de directrices vinculantes para el planeamiento urbanístico con el fin de resolver la permeabilidad de tales espacios de conexión que impida el estrangulamiento.

El modelo de protección propuesto en la Versión Preliminar del Plan, que se concreta en la zonificación establecida, se define sin perjuicio del resultado final del necesario proceso de participación pública e institucional, siendo hito fundamental que debe jalonar el debate sobre dicho modelo, la participación activa y directa de los Municipios, que la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana fomentará a través de un diálogo abierto con todos y cada uno de los Ayuntamientos afectados.

Los usos y aprovechamientos concretos que se prevé permitir, tolerar y prohibir en cada una de las zonas, y su intensidad, se deberán desarrollar en la normativa del Plan que se recogerá en su versión para información pública reglada.

Sin perjuicio del régimen de tolerancia o compatibilidad de usos pormenorizados, y de prohibición de los que se estimen incompatibles con en carácter de cada zona, que en el Plan de Protección se establecerá, se avanza en la versión preliminar el siguiente esquema general de usos dominantes o permitidos previstos con carácter de uso principal para las distintas zonas:

Huerta de Protección Integral (HPI). Los usos y aprovechamientos dominantes serán los siguientes: agrícola tradicional como uso dominante, conservación, recuperación y regeneración de la naturaleza.

Espacios de Valor Natural (EVN). Para los Espacios Naturales Protegidos (EVN-ENP), los usos serán los establecidos en la vigente legislación y en sus respectivos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) en el caso de los Parques Naturales de L'Albufera y del Turia. Para los Humedales Marjal de Rafalell y Vistabella y Marjal dels Moros los usos dominantes serán aquellos que contribuyan a la mejora y restauración ambiental del espacio.

Para los **Otros Espacios de Valor Natural (EVN-OEN),** los usos dominantes serán los de potenciación y mejora de los espacios naturales y los restauración y recuperación de espacios naturales degradados.

Huerta Metropolitana Periurbana (HMP). Los usos y aprovechamientos dominantes serán los mismos que en la Huerta de Protección Integral (HPI).

Espacios de conexión (EC). Los usos dominantes en estos espacios deberán ser compatibles con la creación y potenciación de ejes y corredores verdes de conexión entre espacios de la Huerta.

Las vías pecuarias existentes en el ámbito del Plan de Protección se consideran un patrimonio público de primera importancia para los objetivos de conservación natural y de desarrollo sostenible, tanto por su carácter de corredores ecológicos para la flora y la fauna como por su potencial socioeconómico en relación con el uso público ordenado del medio.

En orden a completar los objetivos y estrategias del Plan se han desarrollado otro tipo de acciones, además de las puramente territoriales de protección, como:

- **El modelo de uso público** (el PAT propone la realización de un conjunto de actuaciones tendentes a promover el disfrute de la Huerta como espacio de ocio con interés ambiental, histórico y cultural, por parte de los residentes de los núcleos urbanos y los visitantes a su ámbito).
- **El modelo de integración paisajística de infraestructuras y bordes urbanos** (se proponen diferentes criterios en el tratamiento de infraestructuras en función de los niveles de protección de los espacios de Huerta).
- **El modelo de gestión y financiación** (concurso de medidas específicas de gestión con amparo legal que garanticen la supervivencia de la actividad agrícola, base del paisaje cultural vivo que subyace a la Huerta)

2

ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

2.1. TRAMITACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN Y ENCAJE EN EL PROCEDIMIENTO DE EAE

La tramitación seguida por el PAT de la Huerta se ha adelantado en el apartado "1.2. Antecedentes administrativos", así como el encaje en el procedimiento de Evaluación Ambiental.

Respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) o evaluación ambiental de planes y programas, este es un instrumento de prevención para integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, bien directamente a través de sus propias determinaciones, bien porque establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

La EAE es un instrumento previsto en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, cuya transposición al Derecho español se ha realizado a través de la Ley 9/2006, de 28 de Abril, publicada en el BOE de 29 de Abril de 2006.

La EAE es, por otra parte, un proceso de evaluación ambiental que debe efectuarse en paralelo a la propia elaboración del plan, de forma interactiva a lo largo de todo su proceso de desarrollo y toma decisiones.

Documentalmente el proceso de la EAE se ha traducido en un Documento Inicial o consultivo (DI), elaborado por el órgano promotor del Plan, que acompaña a la comunicación del inicio de la planificación al órgano ambiental competente; un Documento de Referencia (DR), elaborado por el órgano ambiental; un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), elaborado por el órgano promotor del plan de acuerdo con las directrices marcadas por el órgano ambiental en el DR; y, por último, una Memoria Ambiental (MA) a redactar conjuntamente por el órgano promotor y el ambiental (momento en el que nos encontramos). *(VéaseFigura 1-2)*

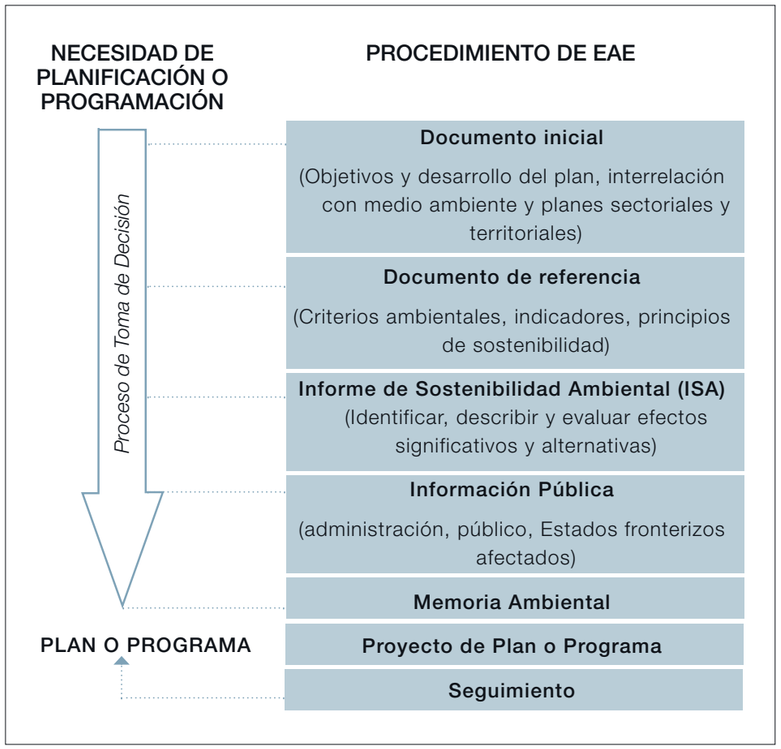

FIGURA 1-2: Procedimiento de EAE

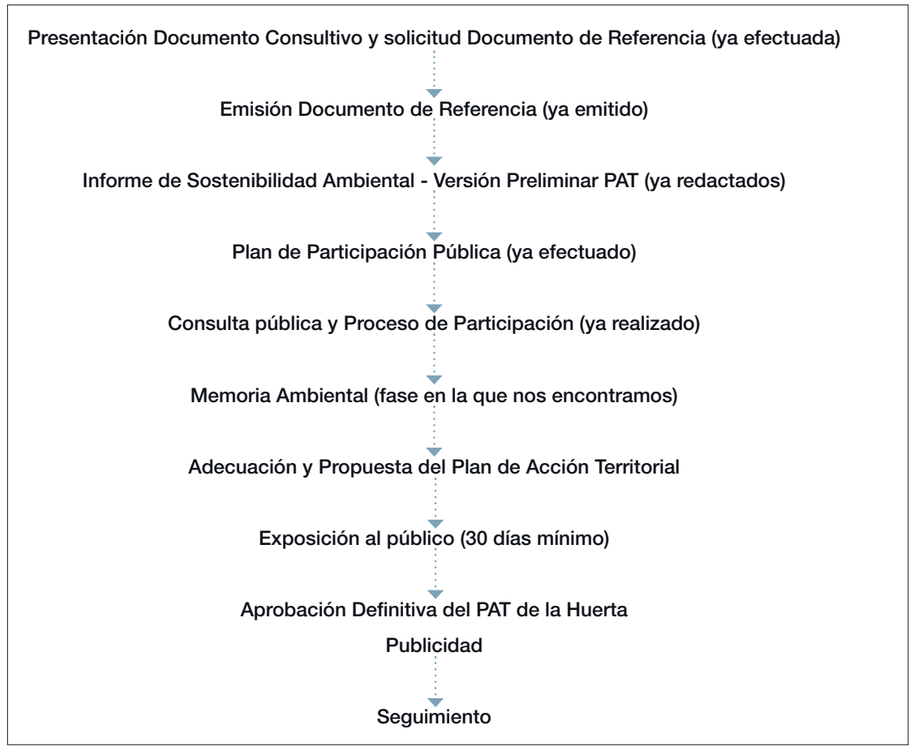

FIGURA 1-3: Proceso de tramitación ambiental del PAT de la Huerta

Estos documentos dejan constancia de la integración de los aspectos ambientales en el plan y sirven, a su vez, de base para la consulta y participación pública en la elaboración del mismo.

Como consecuencia de los anteriormente expuesto, los trabajos que se han venido realizando desde la Dirección General de Territorio y Paisaje se han adaptando a las nuevas exigencias legales, en cuanto a su contenido, documentación y tramitación administrativa. Consecuentemente el proceso a seguir en el momento actual para la tramitación del PAT es aquel que responde a los hitos más significativos se resaltan en el esquema adjunto. *(Véase Figura 1-3)*.

2.2. DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Como precedente inmediato al inicio del proceso de desarrollo de la Versión Preliminar del Plan, podemos señalar el Documento Consultivo redactado y presentado por la Dirección General del Paisaje (ahora de Territorio y Paisaje) para propiciar la emisión del Documento de Referencia por la Dirección General del Medio Natural.

Para la emisión del Documento de Referencia se formalizó la fase preceptiva de consultas previas. Así, por parte de la D.G. de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, como órgano ambiental, el Documento Consultivo del futuro PAT de Protección de la Huerta se ha sometido a consultas, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 9/06, a fin de definir el contenido del ISA, a las siguientes administraciones para que, si lo estiman oportuno, formulen sugerencias al mismo:

- Mº de Medio Ambiente.
- Mº de Fomento.
- Mº de Agricultura, Pesca, y Alimentación.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación.
- Conselleria de Infraestructuras y Transportes.
- Conselleria de Sanidad.
- Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- Conselleria de Educación, Cultura y Deportes.
- Conselleria de Presidencia.
- Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.
- Conselleria de Turismo.
- Conselleria de Territorio y Paisaje (actualmente Conselleria de M.A.U.V):
- D.G. Planificación y Ordenación del Territorio (actualmente D.G de Ordenación del Territorio).
- D.G. Vivienda y Proyectos Urbanos.
- D.G. Gestión del Medio Natural.
- D.G. Calidad Ambiental (actualmente D.G para el Cambio Climático)
- Ayuntamientos: Alaquàs, Albal, Albalat dels Sorells, Alboraia, Albuixech, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Beniparrell, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, Emperador, Foios, Godella, Lloc Nou de la Corona, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Massanassa, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, La Pobla de Farnals, Puçol, El Puig, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Rocafort, Sedaví, Silla, Tavernes Blanques, Torrent, València, Vinalesa, Xirivella.

Durante el trámite de consultas previas, se recibieron sugerencias, que fueron trasladadas a la Dirección General del Paisaje (actualmente D.G. de Territorio y Paisaje), por parte de los siguientes organismos,: Ajuntament d'Aldaia, Ajuntament d'Alfara del Patriarca, Ajuntament de Burjassot, Ajuntament de Godella, Ajuntament de Montcada, Ajuntament de Paterna, Ajuntament de Puçol, Ajuntament de Quart de Poblet, Confederación Hidrográfica del Júcar, Conselleria de Cultura, Educación y Deporte Área de Patrimonio Cultural Valenciano y Museos, Área Jurídica, Dirección General de Educación, Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, Conselleria de Infraestructuras y Transportes, Conselleria de Justicia, Conselleria de Sanidad, la anterior Dirección General de Gestión del Medio Natural, la Dirección General de Calidad Ambiental (actualmente D.G para el Cambio Climático), el Servicio de Parques Naturales, el Servicio para la Conservación de la Biodiversidad, el anterior Servicio de Apoyo Técnico, el Servicio de Estudios y Planificación de la Conselleria de Turismo, la Agencia Valenciana de Turismo, la Dirección General de Turismo de Interior.

El Documento Consultivo analizado en este proceso de consulta exponía los parámetros básicos del Plan, objetivos, ámbito de aplicación, aproximación al diagnóstico ambiental y territorial, como marco para la evaluación ambiental del Plan, efectos ambientales previsibles, alternativas de actuación y de medidas, y criterios para el desarrollo de la evaluación ambiental.

El resultado de la consulta pública permitió la redacción y puesta a disposición pública, por parte de la Dirección General de Gestión de Medio Natural, del Documento de Referencia (DR), con fecha 04-06-2008, en el que se establecían los criterios para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

En el marco de estos criterios se han redactado, de forma interactiva, la versión preliminar del Plan y el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como en el Plan de participación pública establecido por el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de paisaje de la Comunitat Valenciana (a los efectos del estudio de paisaje que debe acompañar al Plan de acción territorial de protección de la Huerta de Valencia), y una vez redactados estos documentos técnicos, se ha efectuado una segunda consulta pública consistente en la puesta a disposición del público de los documentos técnicos desarrollados y su envío a representantes de Administraciones, organismos, instituciones y asociaciones. Además, se

organizaron una serie de actividades de participación ciudadana.

La estructura de participación pública ha sido la siguiente:

Actividades de suministro y acceso a la información del plan de la huerta

- Envío postal de información del Plan
- Página web de participación pública del Plan de la Huerta
- Publicaciones
- Jornadas de divulgación del Plan
- Seminario "Alternativas para la Huerta de Valencia"
- Exposiciones itinerantes
- Televisión-radio-prensa
- Centro de información CIDAM

Actividades de consulta

- Cuestionario acerca de la percepción de los ciudadanos sobre la huerta de Valencia
- Jornadas de consulta ciudadana del plan de la huerta
- Talleres de paisaje
- Reuniones y consulta a las administraciones locales afectadas
- Reuniones y consulta a otras administraciones afectadas
- Reuniones y consulta a grupos interesados y agentes agrarios
- Reuniones con expertos
- Aportaciones al plan (sugerencias y alegaciones)

FIGURA 1-3: desarrollo de diversas actividades de participación durante la fase de consulta del Plan de la Huerta

El desarrollo de los resultados de participación pública obtenidos, se detalla en informe específico sobre el proceso de participación pública y consultas efectuadas. En el presente documento se presentarán las conclusiones obtenidas respecto al mismo.

El periodo de consulta pública se ha extendido durante 6 meses, iniciándose el 23 de junio de 2008 y finalizando el 22 de diciembre de 2008.

Además de las actividades de participación activa, en este proceso de información pública se han recibido un total de 88 registros de observaciones y alegaciones sobre el PAT, Estudio Preliminar de Paisaje y el ISA (correspondientes al último punto de actividades de consulta “Aportaciones al Plan -sugerencias y alegaciones-” de la estructura participativa antes señalada).

Tras este análisis, se ha procedido a elaborar las respuestas y a determinar las modificaciones a introducir en el Plan como consecuencia de las aportaciones realizadas (referidas a aspectos de contenido ambiental relevante y significativo), en sintonía con el carácter estratégico de la evaluación, y que hacen referencia a aspectos propios del Plan. Asimismo, se han incorporado algunas recomendaciones para que, aun cuando superen el ámbito del Plan, sean atendidas por otros planes o programas conexos, por cuando de ello se derivarían mejoras a introducir en futuras actualizaciones o revisiones del Plan.

Tanto el análisis de las alegaciones, como las respuestas y las propuestas a incorporar al Plan se han recogido en un documento específico, según se ha señalado anteriormente.

A tenor de lo expuesto, se comprueba que cada una de las fases de tramitación del PAT de la Huerta se ha visto acompañada del contenido ambiental correspondiente, garantizando un proceso de evaluación y de integración ambiental permanente en el proceso de maduración del plan.

El documento inicial o consultivo ya incorporaba la variable ambiental al desarrollo de la primera versión del Plan de la Huerta.

Más adelante, la Versión Preliminar del PAT de la Huerta incorpora el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en base el Documento de Referencia emitido por el Órgano Ambiental.

Además, el ISA aborda los aspectos novedosos exigidos por la Ley 9/2006 tales como los criterios y principios de sostenibilidad aplicables, el análisis de la alternativa cero y los indicadores de seguimiento.

3

VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DE SU CALIDAD

3. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DE SU CALIDAD

3.1. VALORACIÓN DE LA ESTRUCTURA FORMAL DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ADECUACIÓN AL CONTENIDO DEL ANEXO 1 DE LA LEY 9/2006 Y AL DOCUMENTO DE REFERENCIA

El contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental responde a todos los puntos, del a) al k), del contenido que fija como mínimo el Anexo 1 de la Ley 9/2006, de evaluación ambiental de planes y programas; aspecto que se explicita en los apartados "1.3. Alcance y contenido del ISA" y "1.4. Metodología del Informe de Sostenibilidad Ambiental" del documento del ISA.

El ISA se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción
2. Síntesis del contenido y objetivos principales del PAT, y relaciones con otros planes y programas conexos
3. Características ambientales del territorio
4. Situación actual: aspectos relevantes y escenarios posibles
5. Objetivos de protección ambiental
6. Evaluación de los objetivos del Plan
7. Evaluación de Estrategias y acciones/ directrices del Plan
8. Evaluación del Sistema de Gestión y Financiación
9. Evaluación de la propuesta de ordenación
10. Medidas preventivas y de integración ambiental
11. Medidas de seguimiento mediante la utilización de indicadores de sostenibilidad
12. Conclusiones
13. Anejo 01.- Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan
14. Anejo 02.- Cartografía

Documento de Síntesis

Apartados que integran los contenidos dispuestos en el anexo I de la Ley 9/2006, es decir:

a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos. Se corresponde con el apartado 2 del ISA.
b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa. Se corresponde con los apartados 3 y 4 del ISA.
c) Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de forma significativa. Se corresponde con el apartado 3 del ISA.
d) Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas. Se corresponde con el apartado 3 del ISA.
e) Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa, y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su evaluación. Se corresponde con el apartado 5 del ISA.
f) Los probables efectos (comprendiendo también los secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos) significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Se corresponde con los apartados del 6 al 9 del ISA.
g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa. Se corresponde con el apartado 10 del ISA.
h) Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimiento y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. Se corresponde con el apartado 4 del ISA.
i) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento. Se corresponde con el apartado 11 del ISA.
j) Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes. Se corresponde con el Documento de Síntesis, encuadernado de forma independiente.
k) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa". Se corresponde con el apartado 13 (Anejo nº 1) del ISA.

Por otro lado, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) responde a las directrices marcadas en el Documento de Referencia para la elaboración de ISA de la Versión Preliminar del PAT de la Huerta de Valencia, y más concretamente en lo referente a:

1) El ISA debería tener en cuenta la posibilidad de realizarse un análisis de la Alternativa 0, proponiéndose que en el mismo se contemplase:

- *El análisis de la situación actual real, el planeamiento vigente y el ejecutado, incidiendo sobre el que esta sin desarrollar, en tramitación o pendiente de formalización.*
- *El análisis de la situación actual potencial, incluyendo todas aquellas iniciativas ya formalizadas (primer acto formal preparatorio), y asumiendo todas aquellas actuaciones aprobadas pendientes de programación y ejecución.*

Este análisis se ha llevado a cabo en los puntos "3.1.14.- Planeamiento urbanístico" y "4.7.- Escenarios posibles: estudio de alternativas". Ambos constituyen resúmenes de los análisis pormenorizados y actualizados llevados a cabo en el documento de Planeamiento analizado (en su versión preliminar).
Además, las distintas situaciones urbanísticas con carácter "provisional" se han tenido en cuenta en el modelo de protección del PAT al ser contempladas las Reservas en Estudio (RE); éstas se delimitan sobre las áreas para las que el planeamiento en tramitación o con concierto previo superado, o, en su caso, la información facilitada por los Ayuntamientos, ponen de manifiesto una voluntad de ordenar sobre ellas el crecimiento futuro de los actuales suelos urbano y urbanizable. En la medida en que no han completado su tramitación los planes urbanísticos que habrían de instrumentar dicha transformación, deberán coordinarse y adecuarse a las directrices y criterios del presente Plan de Protección. Estas Reservas en Estudio se han tratado de manera directa con los Ayuntamientos afectados para la búsqueda de soluciones, que deberán plasmarse en la propuesta del Plan.

2) *Considerar la posibilidad de estudiar otras posibles alternativas, además de las ya analizadas.*

Inicialmente cabe la comparación entre actuar y no actuar al respecto de la protección de la huerta. Dentro de la posibilidad de actuar se abren innumerables propuestas de actuación, abiertas a debate público en el correspondiente Plan de Participación Ciudadana llevado a cabo.

3) El ISA debería tener en cuenta la posibilidad de analizar el suelo urbano o urbanizable, sin consolidar, disponible en los municipios afectados pero fuera del ámbito de las UTGH, es decir, en suelos que en la actualidad ya no forman parte de la Huerta, así como las actuaciones urbanísticas o infraestructuras en tramitación que sí afectan directamente a UTGH. También debería considerar las relaciones con otros planes y programas conexos, por ejemplo, determinando las medidas cautelares frente a la realización de infraestructuras y/o reclasificaciones de "suelo de huerta", en tramitación o en fase de redacción de proyecto, debiendo abordarse las mismas desde una visión global del territorio que incluyese a todos los municipios del área afectada. En consecuencia el ISA debería valorar la coordinación de los múltiples planes y proyectos que concurren en el espacio a proteger, estableciendo unas directrices que eviten la intervención desordenada de cada una de las administraciones con competencia sobre este territorio: Ayuntamientos, Diputación Provincial de Valencia, Administración del Estado, Comunidades de Regantes, Tribunal de las Aguas, así como las diversas Consellerias que proyecten actuaciones en el área afectada, a efectos de garantizar la compatibilidad y la complementariedad de planes y proyectos que operan a diferentes niveles jerárquicos y/o conexos, estableciendo el grado de vinculación de cada uno de ellos con las determinaciones del futuro PAT. El ISA deberá valorar que el futuro PAT estudie la conexión de los servicios urbanísticos de los nuevos sectores, dado que en algunos casos pueden producir nuevas fragmentaciones de la huerta bien conservada.

El PAT de la Huerta, y en consecuencia el ISA, ha considerado y estudiado aquellos espacios pendientes de aprobación definitiva (Reservas en Estudio, RE), comentados con anterioridad; los corredores verdes y conectores de espacios abiertos, los espacios libres de carácter metropolitano, las playas y elementos lineales o puntuales de valor patrimonial (Espacios de Conexión, EC); o aquellos suelos urbanos o urbanizables de planes aprobados o con concierto previo superado, y especialmente a los espacios lineales de virtual conexión localizados en bordes urbanos o de suelo urbanizable, cuya ordenación aprobada o propuesta puede incidir en el estrangulamiento del sistema de espacios abiertos de huerta (Vectores de Conexión, VC)

Además se establece un régimen transitorio descrito en el punto "2.6.6.- Régimen transitorio" del ISA.

4) *Se debería concretar la justificación de la necesidad de reclasificar suelo en el ámbito de protección del PAT, y tener en cuenta para ello las determinaciones legales para el planeamiento urbanístico municipal.*

Aunque este es un tema avanzado en el apartado "2.6.2. Régimen de usos" del ISA, este es un punto que se deberá arbitrar en documentos normativos del PAT.

5) *En el ISA debería considerarse que las unidades morfodinámicas de alto valor ambiental, como son las del cordón litoral y del sistema de albuferas y marjales, no deben evaluarse y planificarse como un retazo más de huerta. Las formaciones dunares, las zonas húmedas, los barrancos y las zonas litorales deberán respetarse al máximo puesto que se trata de ecosistemas sobre los que existen figuras ambientales de protección específicas y/o instrumentos de planificación territorial y medioambiental que las ordenan. A su vez, debería realizarse un estudio detallado de las zonas de marjal al norte, que parecen valorarse como espacios degradados y de escaso valor ambiental, pues constituyen territorios mayoritariamente transformados de cuya extensión original quedan hoy en día terrenos de marjal residuales que, no obstante su reducida extensión, mantienen su funcionalidad como humedales e incluso se hallan en regeneración debido al abandono de la agricultura, espacios que deberían ser considerados como zonas húmedas al poseer valores ambientales para su conservación.*

Efectivamente el ámbito estrictamente ordenado del PAT de Protección de la Huerta de Valencia se corresponde con aquellas unidades en las que se desarrolla un uso agrícola intensivo característico de la huerta. No obstante es necesario establecer los elementos de conexión con otros elementos naturales circundantes con los que se relaciona.

En cuanto a la marjalería (sin catalogar) de la zona norte, situada entre la Marjal de Rafalell i Vistabella y la Marjal dels Moros (estas dos últimas catalogadas) se han zonificado en la versión preliminar del PAT como Espacios de Valor Natural (Otros espacios de Valor Natural, para diferenciarlos de los protegidos por alguna figura de protección legal). Por otro lado, los Espacios de Valor Natural Protegidos se regirán por sus instrumentos de planificación o normativa vigentes.

6) *El ISA estudiará las posibilidades de garantizar que las zonas de alto valor ambiental protegidas en la actualidad mantendrán su protección. En concreto, en el futuro PAT, las zonas de huerta protegidas por el planeamiento municipal no deben ser desprotegidas sin justificación previa fundada en criterios ambientales y para la sostenibilidad. El ISA deberá proponer que las zonas de huerta que proteja el futuro PAT vincularán al planeamiento sectorial y de rango inferior. Además, este suelo de Huerta no debe ser considerado asimilable al Suelo No Urbanizable Común y será considerado terreno con especiales valores agrarios y, por ello, debe preservarse para el medio rural y uso agrícola.*

Este aspecto habrá de considerarse para ser reglado en Normativa específica del PAT.

7) *El informe de sostenibilidad ambiental determinará los factores ambientales presentes en el territorio para definir y valorar unas unidades ambientales homogéneas y un análisis de la capacidad de acogida del territorio. Los criterios de delimitación y caracterización de esas unidades ambientales deberán tener en cuenta diversos factores (como el valor agrícola de los suelos, el valor paisajístico y visual, el valor de cada unidad en relación con el conjunto de la Huerta en el ámbito del futuro PAT o exterior al mismo, teniendo en cuenta la presencia de espacios naturales de alto valor ambiental, la estructura de las infraestructuras de regadío, la superficie ligada a cada una de ellas, la continuidad de espacios y la fragmentación, la existencia de la población rural que tiene su vivienda habitual en la huerta y vive del cultivo de la misma). El valor de cada porción de la huerta deberá ser el resultado de un análisis global que estime y pondere, adecuadamente, los aspectos físicos, culturales, históricos, paisajísticos, patrimoniales arquitectónicos y de obra civil, agrícola y de productividad económica de la huerta.*

Este análisis específico se realiza en la propia documentación del Plan (Catálogo Preliminar de Bienes y Espacios Rurales Protegidos), y más concretamente en el Estudio Preliminar de Paisaje del PAT, ya que el principal criterio para la delimitación de estas unidades son paisajíisticos, entendiendo el paisaje como definidor e integrador de los elementos visual, cultural, biótico, etc.

Por otra parte, se entiende que la realización de una análisis de capacidad de acogida del territorio

no es adecuado en el presente documento, al no plantearse usos alternativos sobre el territorio, sino la protección del mismo.

Así, el criterio de priorización en la Protección de la Huerta se realiza en base a la obtención de la Calidad del Paisaje, aspecto que ha sido corregido y completado en el proceso de Participación Pública llevado a cabo, mediante la realización de talleres de preferencia visual y calidad de paisaje.

8) *Otros criterios ambientales y aspectos a tener en cuenta en la elaboración del futuro PAT son:*

- *La capacidad de acogida del territorio para contener otros usos alternativos a los agrícolas sin que la Huerta pierda sus valores y su carácter de espacio abierto, y la capacidad de carga del territorio.*

Como se ha comentado, este aspecto forma parte del modelo de protección del propio PAT de la Huerta, discerniendo entre los diferentes tipologías o estados de degradación de la huerta de Valencia para, de este modo, zonificarla y proponer diferentes posibilidades de ordenación de usos en el mismo.

- *La regulación de los usos alternativos con función recreativa, social, turística y de ocio.*

Esto se ha llevado a cabo en la regulación de usos del modelo de protección, adelantado en la versión preliminar del PAT y que deberá ser finalmente regulado en al documentación Normativa de dicho documento.

Espacios especialmente indicados para albergar esta función recreativa, así como otros usos alternativos son los zonificados como “Huerta Metropolitana Periurbana (HMP)” y “Espacios de Conexión (EC)”.

No obstante, el PAT desarrolla un Modelo de uso Público específico para regular y proponer actividades recreativas, lúdicas y educativas para la huerta.

- *El análisis de zonas degradadas que pudieran ser recuperadas para la huerta o albergar acciones en positivo para la implantación de nuevos usos; así como la regeneración de zonas naturales o su restauración ambiental.*

Estos espacios son tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del PAT. En concreto se puede indicar, por ejemplo, que los zonificados como “Otros Espacios de Valor Natural (EVN-OEN)” (se incluyen en esta zona los humedales en diferente estado de conservación que carecen de protección, algunos de ellos deteriorados o aterrados, que pueden ser recuperados para el patrimonio natural y para el disfrute público).

- *La regulación de usos incompatibles (como por ejemplo las actividades que requieren grandes superficies de suelo y alteren la estructura parcelaria agraria, aquellas con un alto consumo de agua, o las potencialmente contaminantes del suelo o el aire con efectos sobre los cultivos o el agua).*

La regulación de usos incompatibles se avanza en el “Régimen de usos” ya avanzado en la Versión Preliminar del PAT, y que deberá ser desarrollado en la Propuesta de PAT y su documentación Normativa.

- *Evitar la implantación de actividades industriales, productivas y terciarias, a través de su declaración de interés comunitario, y limitar la implantación de servicios que suponen un “consumo” de huerta a partir de un estudio previo justificativo de la oferta de suelo urbano o urbanizable disponible para estos usos, en el ámbito del área metropolitana.*

La regulación de usos deberá ser desarrollada en la documentación Normativa del PAT, teniendo en cuenta este aspecto.

- *El análisis de la movilidad en la Huerta.*

Este aspecto excede las competencias del PAT y deberá ser desarrollado en documento planificador sectorial específico, o bien en Plan de Acción Territorial de carácter integrado a desarrollar en el ámbito metropolitano de Valencia.

- *La demanda y el ciclo del agua, debiéndose adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, de manera eficiente, y separar las aguas usadas de forma que se facilite su depuración y reutilización, mediante tratamientos que permitan su incorporación al nuevo ciclo del agua.*

Dado que se trata de un Documento de Protección del territorio, ligado a uso agrícolas, no es previsible la demanda de nuevos consumos, y sí la mejora de la eficiencia hídrica en su uso en la Huerta, tal y como se propone en las medidas de corrección propuestas y propuesta de seguimiento realizada.

Este objetivo deberá ser vehiculado a través de los organismos competentes en la gestión de los recursos hídricos, mediante planes sectoriales específicos.

Dentro de las competencias del presente PAT, se deberá dirigir a través del “Programa Agrícola” que se propone desarrollar.

- *La planificación del tratamiento de los residuos, especialmente los generados por la agricultura, reservando zonas para la recogida y tratamiento, separada en origen lo que permite la gestión.*

Dado que se trata de un Documento de Protección del territorio, ligado a uso agrícolas, no es previsible la producción de nuevos residuos, y sí propuestas de minimización y mejora de su gestión, tal y como se propone en las medidas de corrección propuestas y propuesta de seguimiento realizada.

Este objetivo deberá ser vehiculado a través de los organismos competentes en la gestión de los residuos, mediante planes sectoriales específicos.

Dentro de las competencias del presente PAT, se deberá llevar a cabo a través del “Programa Agrícola” que se propone desarrollar.

- *La apuesta por productos agrícolas de calidad y por la agricultura integrada o ecológica.*

Se trata de una de las propuestas recogidas en la documentación del PAT y para las que deben buscarse fórmulas de gestión y financiación que viabilicen dicho tipo de producciones.

Dentro de las competencias del presente PAT, se deberá llevar a cabo a través del “Programa Agrícola” que se propone desarrollar.

- *Las acciones de educación y sensibilización que permitan cambios de comportamiento en la población y una regulación basada en la observancia de Buenas Prácticas Medioambientales en el sector Agrícola.*

Este criterio u objetivo se dirige a través de las propuestas de sensibilización y educación, pertenecientes al modelo de Uso Público del PAT.

3.2 VALORACIÓN DE LA CALIDAD DEL DOCUMENTO

Se estima que el análisis ambiental y sus conclusiones son consecuentes con el nivel de planeamiento en que nos encontramos; de igual manera, las determinaciones territoriales emanadas del plan, en cuanto a la ordenación del territorio, son coherentes con el alcance que debe tener un Plan de Acción Territorial.

Por ejemplo, en relación con la zonificación del ámbito ordenado, el grado de protección de los diferentes espacios responde a un análisis territorial orientado a la priorización y ordenación de usos.

Así es como el análisis territorial de las distintas unidades de huerta trata de evaluar la calidad (paisajística, cultural, …) y el estado de conservación de la huerta, para preservar los espacios de mayor valor, y limitar el ámbito de actuación urbanística en la misma, siempre y cuando esta necesidad sea justificada y se salvaguarden los objetivos perseguidos en el PAT.

Por otra parte, además de las propuestas de protección y ordenación del territorio, se han realizado propuestas no puramente territoriales y que requieren un mayor esfuerzo de consenso con otros agentes implicados, como:

- El modelo de uso público
- Modelo de integración paisajística de infraestructuras y bordes urbanos
- El modelo de gestión y financiación

En definitiva, se ha puesto de manifiesto que respecto a los efectos significativos sobre el medio ambiente, derivados del PAT de la Huerta, se ha procurado que las determinaciones del instrumento de ordenación asuman las “limitaciones” de un contenido ambiental ajustado a la escala territorial de aplicación.

Así, el ISA ha evaluado la presencia y consideración de elementos ambientales, la coherencia externa con los principios y directrices de protección ambiental y desarrollo sostenible, la coherencia con la situación ambiental identificada en el diagnóstico y la coherencia interna entre objetivos, diagnóstico, medidas, Indicadores, sistema de gestión y programa de seguimiento.

4

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN

4. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA DE CONSIDERACIÓN

Tras la fase de consultas realizada, se ha elaborado un Informe sobre los resultados del Plan de Participación Pública en el que se han recogido y agrupado observaciones y sugerencias a la versión preliminar del PAT de la Huerta, Informe de Sostenibilidad Ambiental y a su Estudio Preliminar de Paisaje.

El enfoque razonable de este apartado pasaría por centrarse exclusivamente en la evaluación de las alegaciones que pudiera tener alguna implicación ambiental. Sin embargo, dado que el PAT puede considerarse que tiene en su globalidad una dimensión de Protección Ambiental, se expondrán en este apartado todas las sugerencias aportadas y su modo de tomarse en cuenta en la propuesta de PAT de Protección de la Huerta de Valencia.

4.1 PROCESO DE PARTICIPACIÓN

La Ley 9/2006 insiste en el fomento de la transparencia y la participación ciudadana a través del acceso en plazos adecuados a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador, objetivo que entendemos ha sido satisfecho en el Plan de Participación Pública llevado a cabo.

Este Plan ha consistido básicamente en la puesta a disposición del público interesado de la documentación relativa a la Versión Preliminar del PAT de la Huerta a través de las dependencias y de la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, …, así como su divulgación mediante la realización de exposiciones, mesas informativas, y otras actividades expuestas en el apartado “2.2. Desarrollo del proceso de evaluación”.

Los resultados detallados de las aportaciones en la fase de consultas se incorporan informe específico, según se ha comentado anteriormente. El resumen de estas sugerencias se expone en los puntos siguientes.

4.2 APORTACIONES AL PLAN (SUGERENCIAS Y ALEGACIONES)

Durante la Fase de Consulta y Participación Ciudadana del PAT de l’ Horta se recibieron a través del registro de entrada de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda un total de 88 aportaciones al Plan en forma de Sugerencias y Alegaciones.

De los 88 registros recibidos, el reparto por categorías ha sido el siguiente:

- 19 registros por parte de municipios implicados en el PAT de l’ Horta. Los municipios han representado el 21,60% de la participación en este tipo de formato (aportaciones a través del registro de entrada).
- 4 registros por parte de otras Administraciones Públicas (estatales, autonómicas, provinciales, otras Consellerias y/u otras Direcciones Generales). Su participación ha representado el 4,55% del total en este tipo de formato.
- 2 registros por parte de Comunidades de Regantes. Su participación representa el 2,27% del total en este tipo de formato.
- 6 registros por parte de Colegios Profesionales. Su participación representa el 6,82% del total en este tipo de formato.
- 5 registros por parte de Asociaciones Vecinales. Su participación representa el 5,68% del total en este tipo de formato.
- 9 registros por parte de otros tipos de Asociaciones. Su participación representa el 10,23% del total en este tipo de formato.
- 34 registros por parte de particulares. Su participación representa la cuota más alta con este tipo de formato, el 38,64%.
- 7 registros por parte de empresas. Su participación representa el 7,95% del total en este tipo de formato.
- 2 registros por parte de grupos políticos. Su participación representa el 2,27% del total en este tipo de formato.

Se describen a continuación las principales aportaciones recibidas:

Demanda de AMPLIACIÓN LÍMITE ESTRICTO del PAT

- Sobre todo por l´Horta Sud, que tiene suelo de muy alta capacidad agrológica, para incluir las huertas del Safranar, las de Catarroja y Albal, pero también para incluir las huertas regadas por la Real Acequia del Júcar e incluso demandas de incluir todas las huertas históricas de la Comunidad Valenciana (Elx, Castelló,…)..

Demanda del CARÁCTER INTEGRAL DEL PAT, en lugar de Sectorial

- Para no perder la oportunidad de ordenar el área metropolitana de forma global.
- Porque el territorio de huerta merece visión metropolitana “integrada”, ya que los procesos humanos que actúan en él están relacionados sistemáticamente.

Demanda de una FIGURA DE PROTECCIÓN PARA LA HUERTA, incluso propuestas de dicha figura

- Esta demanda ha sido suscrita por multitud de grupos; municipios, colegios profesionales, asociaciones vecinales, otros tipos de asociaciones, particulares,…
- Se exponen ante esta demanda, varias propuestas como la de “Parque Cultural”, recogida a modo propositivo por el Plan de Espacios Turísticos y que se prevé en el art. 25 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano 4/1998.
- O también como la que propone reformar la Ley de Espacios Naturales para incorporar l´Horta, que además dicen, sería de utilidad para otros espacios “socio ecosistemas” (Albufera, Pego-Oliva, Prat de Cabanes, Hondo, Salinas de Torrevieja, Espadán, Tinença,…)

Demanda de PROTECCIÓN FIGURA DEL AGRICULTOR, y propuestas para aumentar la rentabilidad de la actividad agraria

- “Se debe pagar el trabajo de los agricultores que mantienen el paisaje de huerta más allá del puro rendimiento agrícola”.
- “Habría que establecer un pago directo a los propietarios de las huertas, por los servicios ambientales prestados mediante Contratos de Custodia”.
- “Que la financiación esté asegurada para el agricultor, por un organismo participado que las administre”.
- “Complementar las estrategias del PAT, incorporando estudios de mercado que faciliten la introducción y comercialización de los productos a través de los mercados preexistentes y la venta directa mediante la designación de zonas próximas a los municipios”.
- “Diseñar programas específicos para incentivar a los jóvenes a desarrollar la actividad agraria”.
- “Incorporar líneas de ayudas y subvenciones europeas destinadas a mantener y potenciar la agricultura como base de este espacio singular (considerado uno de los cinco más importantes de Europa)”.
- “Establecer un Plan Agrícola específico que implique la modernización del regadío”.
- “Recuperar el mercado interno y revitalizar el consumo nacional, haciendo uso de la distribución directa”.
- “Incidir en el consumo, con políticas públicas de fomento y publicidad de dicho sistema económico”.
- “Demanda de un plan de viabilidad económico-financiero, que sirva para atender ayudas directas para la custodia del territorio, beneficios fiscales a los agricultores, creación de una denominación de origen, mejora de las redes de comercialización,…”

Demanda de un verdadero ENTE GESTOR, y propuestas en lo que sería su definición

- "Entidad Gestora regulada por Ley, e independiente de la política de la Administración en cada momento".
- "Ente Gestor constituido mayoritariamente por agricultores y regantes, a través de una FUNDACIÓN. Y la Generalitat con función reguladora, planificadora y de inspección (junto con los ayuntamientos). La relación Fundación-Generalitat mediante contrato/programa, que establecería los Contratos Territoriales con los agricultores.
- "Ente Gestor igual a un Órgano supramunicipal, constituido por ayuntamientos, asociaciones agrarias, Generalitat, Mancomunidades Horta Sud y Horta Nord".
- "Sobre el Ente Gestor, crear un verdadero ente supramunicipal con competencias efectivas de dirección y coordinación en materia territorial que sirva como elemento clave de un modelo de gobierno territorial basado en la participación y control ciudadano".

Crítica a las RESERVAS DE ESTUDIO del PAT

- "Si en la situación real actual, los proyectos de expansión urbana en áreas de huertas de valor son iniciativas sin documentos definitivos de planeamiento, debería primar el criterio de sostenibilidad de los espacios no urbanizados"
- "Áreas con la mayor valoración en el PAT Huerta, peligran por conciertos previos de PGOU (un documento muy precario)"
- "Que no se construyan viviendas dentro de la zona de protección del PAT, y que las dotaciones públicas se sitúen en zona urbanizable en la periferia de la Huerta,…"
- "El PAT no afronta las graves situaciones de reclasificación que requieren los planes de política territorial decididos, y pone en tela de juicio su propia eficacia normativa supramunicipal"

Demanda de una MORATORIA URBANÍSTICA.

- Ésta demanda, también ha recibido multitud de sugerencia para no provocar pérdidas de huerta de alto valor, durante el proceso de aprobación del PAT. Se incluyen algunas a continuación:
- "Moratoria urbanística para nuevas actuaciones en la comarca de l´horta (grandes PAI´s y grandes infraestructuras de comunicación"
- "Demanda de moratoria urbanística, con el fin de que los ayuntamientos puedan aprobar licencias y acuerdos de PAI´s incompatibles con el PAT"

Demandas respecto a las INFRAESTRUCTURAS PLANEADAS.

- Demandan un estudio de movilidad que justifique la necesidad a nivel metropolitano de las infraestructuras planeadas, ya que suponen reservas de suelo que por su trazado ocupan la huerta.
- Se considera que las infraestructuras planeadas más contradictorias con el PAT, son el AVE, el III Cinturón de Ronda y la Vía Parc Nord.
- Demandan que las infraestructuras de transporte planeadas, discurran paralelamente a las existentes, y en los casos de zonas de protección integral que discurran de forma subterránea.

Propuestas de cambio del GRADO DE PROTECCIÓN

- "La propuesta se ha solicitado para las huertas del Safranar y las de Catarroja. También se ha solicitado para los espacios de conexión, con el objetivo que no se degraden y aseguren la continuidad de la calidad paisajística de las huertas HPI que conectan.

4.3. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

El capítulo de conclusiones del informe de resultados del Proceso de Participación Pública del PAT de la Huerta se ha estructurado en cuatro capítulos o grupos temáticos:

- Aportaciones al Modelo de protección
- Aportaciones al Programa agrícola
- Aportaciones al Programa de uso publico
- Aportaciones al alcance y competencias del PATPHV

A continuación se recogen las conclusiones obtenidas, y que deberán ser tenidas en cuenta en la redacción de la propuesta del PAT.

Para cada uno de los puntos tratados se enuncia la SUGERENCIA-ALEGACIÓN para, posteriormente, enunciar la propuesta de incorporación al PATPHV

4.3.1 APORTACIONES SOBRE EL MODELO DE PROTECCIÓN

01_01_ Aspectos generales del modelo de protección

Protección del paisaje y OBJETIVOS DE CALIDADD

Se solicita la protección de los paisajes de mayor valor y la adecuación de los objetivos de calidad a la realidad territorial de l'Horta.

El PATPHV establecerá los objetivos de calidad en la Versión Final en función de la valoración del paisaje llevada a cabo por expertos y población, teniendo en cuenta la dinámica del paisaje. Los Planos de Ordenación del PATPHV contendrán los espacios de huerta que contarán con una mayor protección.

Figura de protección

Se solicita una figura de protección de l'Horta.

El PATPHV irá acompañado de una propuesta de figura de protección específica para ser elevada a la consideración de su aprobación por el Consell o por las Cortes Valencianas en el marco de una propuesta legislativa específica de la Huerta.

Expectativas municipales y planeamiento en tramitación

Las administraciones locales demandan la consideración de las expectativas de crecimiento urbanístico y el planeamiento en tramitación existente.

La Versión Final del PATPHV respetará los crecimientos urbanísticos previstos que sean sostenibles, que estén justificados y que sean compatibles con los objetivos y directrices del Modelo de Protección.

Limitación de los crecimientos terciarios e industriales

Se demanda la restricción a la implantación de núcleos de carácter terciario e industrial en el ámbito estricto.

La Versión Final del Plan de la Huerta limitará la reclasificación de suelos para uso industrial y terciario en el ámbito estricto del PATPHV.

Protección de las conexiones de huerta y de los corredores paisajísticos

Se ha expresado la importancia de mantener espacios de huerta continuos y evitar fenómenos de fragmentación que degraden el paisaje.

La Versión Final del PATPHV incorporará la continuidad entre los espacios de huerta como criterio fundamental que habilitará la supresión o reconfiguración de los desarrollos urbanísticos que impidan dicha continuidad.

Áreas de cesión

Se ha solicitado que se definan y delimiten áreas en las que materializar las cesiones establecidas en el artículo 13.6 de la Ley 4/2004.

La Versión Final del PATPHV regulará en su ámbito la materialización de las cesiones del artículo 13.6 de la Ley 4/2004, reservando su aplicación para la obtención de terrenos cuya titularidad pública sea estrictamente necesaria.

Financiación municipal y protección del paisaje

Se ha demandado que la clasificación como suelo no urbanizable protegido de la Huerta no afecte a los ingresos de los municipios.

En la Versión Final del PATPHV se arbitrarán medidas que permitan compensar a los municipios que decidan conservar su Huerta y destinen recursos para mantener los valores contenidos en la misma.

01_02_ Integración paisajística crecimientos urbanos

Límites y condicionantes al crecimiento

Se ha expresado que los crecimientos urbanos no pueden producirse de manera ilimitada y que éstos deben estar condicionados y adecuarse a restricciones en relación al paisaje de l'Horta.

La normativa del Plan contendrá criterios y directrices para la integración de los bordes urbanos con la huerta.

Evitar fenómenos de conurbación

Se demanda la preservación de espacios libres entre los núcleos del Área Metropolitana de Valencia.

En la Versión Final del PATPHV se tenderá a impedir los fenómenos de conurbación. La aplicación de este criterio constituirá un argumento suficiente para eliminar o reducir los nuevos desarrollos urbanísticos que provoquen ese fenómeno.

Modelo de ciudad compacta y uso racional del suelo

Se ha demandado que los nuevos crecimientos se apoyen en núcleos urbanos preexistentes y que la ocupación de l'Horta se realice siguiendo criterios de sostenibilidad.

Dentro del ámbito estricto del Plan se instará a los municipios a generar modelos territoriales basados en núcleos urbanos compactos, evitando fenómenos de dispersión del tejido urbano y a utilizar el suelo de manera racional como recurso limitado que es.

01_03_ Integración paisajística infraestructuras

Infraestructuras planeadas. Integración Paisajística

Se ha demandado que las nuevas infraestructuras de transporte no generen una mayor fragmentación del paisaje.

El PATPHV marcará las directrices de integración paisajística de infraestructuras en el paisaje de l'Horta.

01_04_ Protección del patrimonio

Hitos culturales y tratamiento de entorno

Se demanda la preservación de los elementos culturales más valorados ligados a un entorno de afección paisajística.

El Catálogo de Bienes y Espacios Rurales Protegidos que acompañará a la Versión Final del PATPHV contendrá los elementos que se han considerado de mayor relevancia por la población y por los expertos. Se definirán áreas de afección para la protección de aquellos elementos patrimoniales de mayor relevancia.

Protección selectiva y con criterios homogéneos

Se demanda la revisión de la clasificación de los bienes patrimoniales recogidos en la Versión Preliminar y la definición detallada de los elementos concretos que son objeto de protección.

Atendiendo a estas sugerencias el Catálogo de Bienes y Espacios Rurales de la Versión Final del PATPHV recogerá los bienes patrimoniales según criterios homogéneos de clasificación, segregando de manera clara aquello que no debe ser protegido dentro de cada uno de los bienes catalogados.

Regulación de ampliaciones y usos compatibles

Se solicita conocer los criterios que van a regular las ampliaciones y remodelaciones de alquerías en l'Horta y los usos compatibles con la protección patrimonial.

En la normativa de aplicación a los bienes recogidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Rurales Protegidos se indicarán de forma detallada los criterios de ampliación que pueden seguir las edificaciones del hábitat disperso de l'Horta, especificando compatibilidades y posibilidades de remodelación interna.

01_05_ Normativa del suelo rústico

Usos permitidos y prohibidos en la huerta

Se expresa la necesidad de conocer usos prohibidos y permitidos en suelo rústico de l'Horta.

La mayor definición solicitada se concretará en la Normativa que de la Versión Final del Plan en la que se detallarán todos los usos y actividades compatibles dentro de las áreas de protección.

4.3.2 APORTACIONES SOBRE EL PROGRAMA AGRÍCOLA

02_01_ Medidas indirectas

Circuitos de proximidad y mejora de redes de comercialización

Se propone la mejora de las redes de comercialización de los productos de l'Horta y la implantación de circuitos de proximidad.

El Programa Agrícola definirá las medidas específicas para la implantación de circuitos de proximidad en l'Horta.

Marca de calidad

Se propone potenciar la imagen de los productos de l'Horta con el establecimiento de figuras de calidad

El Programa Agrícola definirá la marca de calidad para los productos de l'Horta.

Acceso al cultivo de tierras. Fórmulas contractuales

Se propone la puesta en marcha de fórmulas contractuales para la dinamización de facilitar el acceso al cultivo de tierras en l'Horta.

El Programa Agrícola contendrá las bases para poder llevar a cabo fórmulas contractuales en los que los agentes agrarios participen por voluntad propia y sin ningún tipo de obligatoriedad.

Centro de Investigación y formación

Se solicita el fomento de la investigación y formación en temas agrarios relacionados con las tradiciones locales. En concreto se propone la creación de un centro de conocimiento, formación e investigación de l'Horta.

El Programa Agrícola recogerá medidas para fomentar la formación de los agricultores, potenciar y conservar los conocimientos que se han transmitido de generación en generación en materia agrícola y permitir la conservación de las especies tradicionales que se han cultivado en l'Horta.

Incorporación al programa agrícola de las diferentes tipologías de agricultura

Se solicita la incorporación de agricultores a tiempo parcial, agricultores profesionales y otro tipo de agricultores al Programa Agrícola.

El Programa Agrícola concretará la implicación de las diferentes tipologías de agricultura en las iniciativas que se pongan en marcha.

02_02_ Medidas directas

Pagos por servicios ambientales prestados

Se solicita el pago por servicios ambientales prestados a los agricultores.

El Programa Agrícola contemplará medidas para compensar a los agricultores por los servicios ambientales que prestan.

Financiación europea

Se solicita la demanda de fuentes de financiación de carácter europeo.

El Programa Agrícola contemplará la posibilidad de solicitar en el futuro fondos europeos para actividades agrícolas y medioambientales en l'Horta.

02_03_ Proyecto piloto

Puesta en marcha de proyecto piloto integrando medidas directas-indirectas

Se propone la puesta en marcha de un proyecto piloto en l'Horta que ejemplifique el Programa Agrícola antes de hacerlo extensible a todo el ámbito del PATPHV.

El Programa Agrícola definirá proyectos piloto, que permitan la puesta en marcha de acciones concretas y ejemplares.

4.3.3. APORTACIONES SOBRE EL PROGRAMA DE USO PÚBLICO

03_01_ Red de corredores verdes y actuaciones vinculadas

Red de corredores verdes

Se demanda una red de corredores verdes que conecten los principales núcleos de población del Área Metropolitana de Valencia y recorran las áreas de mayor valor paisajístico y patrimonial, manteniendo la privacidad y la actividad agraria en l'Horta.

El Programa de Uso Público de l'Horta contempla actuaciones mínimas para que dicho espacio sea utilizado por la ciudadanía de una forma ordenada y con el debido respeto a la propiedad privada y a la actividad agraria, mediante la dotación de los equipamientos necesarios. Se establecen tres jerarquías de caminos, en las que cada tipología tiene una intensidad de uso diferenciado.

Actuaciones vinculadas a la red de itinerarios

Se demanda la integración de las acciones previstas (Portes a L'Horta, Punts de trobada y Miradors), para minimizar el impacto en l'Horta.

El Plan minimizará la propuesta de implantación de elementos ajenos a l'Horta y su ubicación quedará restringida a entornos urbanos o periurbanos.

Compatibilización uso agrícola-uso público

Se demanda un uso público con restricciones y respetuoso con el espacio agrario. L'Horta no puede convertirse en un Parque Temático.

El programa de Uso Público Recreativo incorporará estas determinaciones en la Versión Final del PATPHV y se establecerán criterios de diseño para los corredores verdes y las actuaciones vinculadas.

Recuperación de conectividad

Se propone la recuperación de conexiones históricas: Horta-Mar y Valencia Horta Sud i Oest.

El programa de Uso Público Recreativo incorporará estas determinaciones en el Plan de la Huerta.

03_02_Puesta en valor de espacios singulares

Espacios de valor natural y cultural

Se demanda la conexión peatonal-ciclista con los espacios de mayor valor natural y de mayor valor cultural del Área Metropolitana de Valencia.

El Programa de Uso Público Recreativo incorporará en la red primaria de conexión los grandes corredores del Área Metropolitana, así como los elementos patrimoniales más valorados por la población en la red etnográfica.

03_03_Actividades para conocer la cultura de l´horta

***Horts d'oci, Alqueries escola, Museus Vius, Punts de gust y* Hoteles rurales**

Se demanda poder realizar actividades en l'Horta que permitan conocer la cultura del lugar.

El Programa de Uso Público Recreativo incorporará las posibilidades de actividades en l'Horta y la Normativa del PATPHV especificará las determinaciones para la implantación de nuevos servicios.

4.3.4. APORTACIONES SOBRE EL ALCANCE Y COMPETENCIAS DEL PATPHV

04_01_Ámbito territorial del plan

Se demanda una ampliación hacia el sur del ámbito territorial del plan con objeto de incluir las huertas regadas por el Júcar.

La protección del espacio agrícola regado por la Acequia Real del Júcar o de otras huertas de la Comunidad Valenciana deberá abordarse desde otros instrumentos de planificación del territorio, ya que dichos espacios no forman parte de lo que los expertos y ciudadanos entienden por Huerta de Valencia. Los criterios en base a los cuales se ha delimitado el ámbito del PATPHV están contenidos en los documentos integrantes de la Versión.

04_02_Ley de la Huerta

Se propone la elaboración de una ley con carácter integral de l'Horta.

La Versión Preliminar anuncia la conveniencia de aprobar una Ley específica de la Huerta que, además de definir la figura de protección de la Huerta, dé cobertura legal a las acciones contenidas en la misma. Está en estudio la redacción de un proyecto de ley de la Huerta que, tras los trámites oportunos, se remita a las Cortes Valencianas para su aprobación.

04_03_Ente Gestor

Se demanda la creación de un ente supramunicipal con capacidad de gestionar fondos de financiación de la actividad agraria y dinamizar acciones en l'Horta.

La Versión Preliminar del PATPHV anuncia la conveniencia de crear un Ente Gestor, pero dicha creación excede de las competencias de un instrumento de planificación territorial. Está en estudio el instrumento jurídico adecuado para la creación del Ente Gestor.

04_04_Plan Integral

Se solicita la redacción de un Plan Integral para el Área Metropolitana de Valencia.

El PATPHV es un plan de acción territorial sectorial de protección ya que está vinculado a un sector de la acción pública: la "protección de la Huerta" (art 44 de la ley 4/2004). No obstante, desde la Dirección General de Territorio y Paisaje se está promoviendo la elaboración de un PAT de carácter integrado del Área Metropolitana de Valencia.

04_05_Programa de optimización del riego por gravedad

Se demanda la mejora de la red de riego por gravedad y la calidad de las aguas.

Estas consideraciones se recogerán en el Programa de Optimización del riego por gravedad, que si bien ya se consideraba en la Versión Preliminar, excede las competencias del propio PATPHV.

04_06_Moratoria urbanística y de ejecución de nuevas infraestructuras

Se demanda una moratoria urbanística y de infraestructuras hasta el momento en que se apruebe la Versión Final del PATPHV.

Las actuaciones urbanísticas e infraestructurales se rigen por una legislación derivada del reparto de competencias constitucional entre el Estado, la Comunidad Autónoma y los Entes Locales. El PATPHV no es pues el instrumento adecuado para declarar ninguna moratoria urbanística, que podría afectar a las competencias que la constitución otorga a las distintas administraciones públicas. Por tanto no procede su consideraci ó n en el marco del PATPHV.

5

ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL PAT

5. ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL PAT

5.1 INTRODUCCIÓN

El paisaje de la Huerta de Valencia está cambiando de forma radical y acelerada. Lo que antes parecía inalterable ahora está en permanente estado de transformación, y cuesta encontrar los paisajes característicos de huerta en medio de la proliferación de nuevos barrios, carreteras y demás elementos infraestructurales.

El Área Metropolitana de Valencia está sufriendo una rápida y profunda transformación. La presión urbanística e infraestructural está presente en todo el ámbito metropolitano, generando expectativas de enriquecimiento rápido en los tenedores tradicionales del suelo de la Huerta de Valencia, lo que unido al envejecimiento generalizado de la población, favorece las tendencias al abandono de la actividad agrícola, sin la cual el carácter básico cultural de la Huerta desaparecería.

La Huerta de Valencia, aunque es el paisaje cultural vivo más relevante, carece de protección adecuada y se encuentra seriamente amenazada, como se ha señalado, por la actividad urbanística y la presión infraestructural. Si se pierde esta imagen, se pierde la identidad cultural y los atributos que hacen de Valencia y su Huerta una ciudad única en la Península y en el Mediterráneo occidental. Sólo hay cinco paisajes semejantes en toda Europa, lo que acentúa su singularidad.

Los estudios realizados por los expertos en el marco del Plan han puesto de manifiesto el riesgo de desaparición acelerado a partir del análisis de los cambios de uso del suelo en base al análisis de fotogramas aéreos históricos: si en 1950 solo había desaparecido un 10% de huerta histórica, en 2006 esta tendencia se ha acentuado de forma alarmante, al haberse constatado una desaparición de huerta histórica del 30%, lo que exige una intervención urgente para corregir esta tendencia.

Es necesario, por tanto, proceder con carácter urgente a definir un régimen de protección que garantice la supervivencia de la Huerta de Valencia a largo plazo, pero al tratarse de un paisaje cultural agrícola vivo, debe garantizarse igualmente la supervivencia de la actividad agrícola, lo que exige que el régimen de protección vaya acompañado de programas de intervención pública que contribuyan a mejorar la rentabilidad de esta actividad agrícola tradicional, sin la cual la Huerta como tal deja de tener sentido.

Finalmente, el modelo de protección debe contemplar medidas para potenciar las sinergias ciudad-huerta, de extraordinario valor de oportunidad para el beneficio mutuo de ambos modos de vida, pues la Huerta constituye un factor determinante de la calidad de vida del área metropolitana de Valencia y la integración de la Huerta en la trama verde urbana puede generar nuevas actividades económicas que complementen el nivel de renta de los huertanos.

Las tendencias actuales que amenazan el mantenimiento futuro de los valores detectados en la Huerta de Valencia son básicamente los siguientes:

- Menor rentabilidad económica de la Huerta frente a otras actividades urbanísticas.
- Adquisición de suelo por no agricultores cuya finalidad es su posicionamiento ante futuras reclasificaciones urbanísticas.
- Incremento del valor del suelo por expectativas urbanísticas que imposibilitan la adquisición del mismo por los agricultores que solo pueden pagar precios acordes con la rentabilidad económica real de la agricultura.
- Disminución del relevo generacional en la agricultura ante la baja rentabilidad de la misma por unidad de superficie, lo que ocasiona que con la superficie de las actuales explotaciones agrícolas no permita la subsistencia de una familia.
- Compartimentación de los espacios de huerta por infraestructuras y desarrollos urbanos.
- Poca eficiencia hídrica del sistema de riego, derivada de su carácter histórico y de la existencia de derechos de usos no actualizados a las necesidades de sostenibilidad hídrica actuales.
- Contaminación agrícola de los suelos y las aguas.

Durante la realización de los estudios informativos del PAT se ha detectado que existe un gran apoyo social y concienciación de los habitantes de los núcleos urbanos sobre la necesidad de protección de la Huerta.

Los ciudadanos perciben su valor como espacio abierto cultural periurbano. Se constata un gran interés en su protección, se valora su paisaje, su cultura e historia. Ello ha quedado patente en el proceso de participación pública llevado a cabo.

El territorio del área metropolitana de Valencia dispone de excelentes condiciones de partida para convertirse en una gran metrópoli de excelencia medioambiental en Europa y atraer grandes inversiones en nuevos sistemas productivos. Pocas áreas metropolitanas europeas concentran activos de paisaje tan singulares y extraordinarios como: el Río Turia, el Mar Mediterráneo, el Parque Natural de La Albufera y el patrimonio cultural, medioambiental y visual de la Huerta.

Nos encontramos pues, ante la oportunidad histórica de lograr un territorio de calidad para el futuro basado en el concepto de integración, en vez de segregación, de los valores sociales, culturales, medioambientales y económicos.

De lo anterior se deduce que nos encontramos ante un Documento de Planificación de carácter protector medioambientalmente hablando, por lo que de modo general, se prevén mejoras en este campo, lo cual no es óbice para la previsión de efectos contrarios a los esperados.

Es por lo anterior que cabe la comparación alternativa de las situaciones tendencial y protectora del PAT, ambas alternativas posibles para la Huerta:

- **Alternativa 0:** El Futuro Tendencial, es decir, qué ocurriría si no se hace nada para proteger la Huerta y el área metropolitana sigue creciendo con las tendencias actuales. Es una alternativa contraria al mandato legal de protección de la Huerta del art. 22 de la Ley 4/2004, por lo que no es seleccionable, pero se contempla a efectos comparativos.
- **Alternativa 1:** Implantar un Plan de Protección, mediante el cual se protegerían áreas de Huerta interconectadas entre sí con una visión territorial supramunicipal de espacio continuo a escala metropolitana, el Sistema de Espacios Abiertos.

A continuación se listan las consecuencias territoriales y socio-económicas previsibles para cada una de las dos alternativas.

Si no se pone en práctica el PAT de Protección de la Huerta, se prevé que continúen las tendencias actuales de crecimiento urbano y de infraestructuras en el área metropolitana, generando las siguientes disfunciones e impactos territoriales:

- Planeamiento municipal sin la necesaria coordinación metropolitana
- Presión urbanística sobre los espacios de huerta del área metropolitana
- Crisis de la huerta como sector productivo
- Fragmentación de la huerta debido a nuevas infraestructuras
- Falta de eficiencia del riego

La alternativa protectora se basa en dos pilares considerados necesarios y complementarios entre sí para la consecución de los objetivos establecidos:

- La protección del espacio físico de la Huerta mediante un instrumento de ordenación territorial.
- La protección del agente humano que hace posible la Huerta, es decir, el agricultor, mediante la exploración de medidas de gestión y financiación destinadas a mejorar los resultados de su actividad económica.

Esta alternativa pasa por:

- Definir una figura de protección que preserve el sistema de espacios abiertos y transmita la visión integral, conjunta y unitaria. Esta figura debe asegurar su protección a largo plazo proponiendo alternativas al crecimiento urbano.
- Definir una propuesta de gestión que permita la continuidad de la actividad agraria.
- Definir un sistema de gestión hídrica eficaz y sostenible a largo plazo.
- Definir una nueva relación entre la Huerta y la población no rural (residentes de las áreas urbanas y turistas), fomentando los usos públicos, recreativos y culturales compatibles con la protección de la Huerta.

Con este planteamiento se pretende reconducir las tendencias actuales de crecimiento urbano y de infraestructuras en el área metropolitana, generando los siguientes beneficios:

- Planeamiento municipal coordinado con visión metropolitana, en cuanto a los espacios de huerta a proteger
- Control de la presión urbanística del área metropolitana
- Apoyo del sector agrícola basado en la multifuncionalidad de las agricultura
- Diseño integrado de las infraestructuras
- Mejora de la eficiencia del riego
- Protección del patrimonio histórico y cultural
- Uso público-recreativo

5.2 SÍNTESIS DE LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Mediante el análisis de documentos y tratados ambientales surgidos de diferentes ámbitos (de la escala global a la local), se ha pretendido la comprobación pormenorizada del cumplimiento de los objetivos de protección ambiental aplicables al desarrollo del presente Plan de Acción Territorial. Se pueden sintetizar los objetivos de protección ambiental del PAT, en los siguientes:

Conservación de los recursos naturales

- Uso sostenible de recurso agua
- Lucha contra la desertificación y uso sostenible del recurso suelo

Conservación de la biodiversidad biológica

- Conservación y protección de especies migratorias
- Conservación de los recursos filogenéticos de aprovechamiento agrícola
- Protección de los espacios de valor natural y/o cultural especial
- Conservación de humedales

Protección de los recursos paisajísticos (y culturales)

Preservación al cambio climático / disminución de la emisión de gases invernadero (CO_2, CH_4) / fomento de sumideros naturales

Fomento de la eficiencia energética

Promoción de modelos agrícolas sostenibles / fomento de la agricultura ecológica

Reducción/eliminación de modelos o sistemas productivos y de consumo no sostenibles

Internalizar/externalizar valores y daños ambientales

Prevención de la contaminación de los medios agua/suelo/aire

Prevención de problemas de salud pública y seguridad alimentaria

Descongestión y eficiencia en el transporte

Prevención en la inducción antropogénica de riesgos naturales

Erradicación de la pobreza y fomento de la justicia social

Fomento del desarrollo regional equilibrado

Fomento de la calidad de vida y bienestar social de los ciudadanos

Promoción del conocimiento: Investigación + Desarrollo

Fomento de la participación pública

Fomento de la educación ambiental

5.3 EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PAT

La evaluación ambiental de los objetivos del PAT se ha desarrollado mediante los análisis siguientes:

Presencia de objetivos y consideraciones ambientales

Coherencia externa de los objetivos en relación a:

- Principios y directrices de protección ambiental y desarrollo sostenible
- Valores del territorio identificados en el diagnóstico

Coherencia interna, contemplando:

- Coherencia entre objetivos y problemas detectados en el diagnóstico
- Compatibilidad, conflictividad y jerarquía entre objetivos

Este análisis pone de manifiesto que los aspectos ambientales forman parte esencial del objetivo general del mismo, al ser éste un Plan de Acción de Protección de los valores ambientales del territorio.

A su vez, los objetivos específicos, que desarrollan aspectos parciales del objetivo general, son objetivos directamente ambientales, que se sitúan en el marco general de los objetivos del desarrollo sostenible.

Los objetivos instrumentales, por su parte, son los que permiten hacer operativos los objetivos específicos, estableciendo medidas que posibilitan su consecución y, a la vez, resolviendo incompatibilidades y potenciando sinergias entre ellos, en definitiva potenciando la complementariedad e integración del conjunto de cara a conseguir el objetivo general. Puede considerarse, según esto, que también los objetivos instrumentales son en sí mismos de componente ambiental.

5.4 EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES/DIRECTRICES DEL PLAN

Los objetivos instrumentales o estrategias del PAT constan de una serie de acciones y directrices, analizadas en el ISA.

El análisis comparativo de los objetivos del PAT y de las acciones y directrices, pone de manifiesto que éstas tienden a la consecución de todos los objetivos (instrumentales, específicos y general) del PAT.

Las acciones y directrices estratégicas del Plan (que posteriormente se concretarán en el Programa de Actuaciones) se han definido para cubrir todo el ámbito funcional y territorial del PAT, contemplando todos los objetivos, todas las fases del proceso de aplicación y todos los elementos que faciliten su operatividad. Forman, por tanto, un conjunto de medidas con carácter general complementarias y sinérgicas.

Por lo tanto, dentro de este carácter general no se plantean elementos de conflictividad y competencia entre medidas.

La certidumbre de aplicación de las acciones y directrices del PAT está relacionada con los agentes responsables de su implantación, con el sistema de gestión y seguimiento del Plan establecido, con la respuesta de los usuarios (beneficiarios) y de los ciudadanos en general, y con el marco normativo y legal.

Los agentes responsables de la implantación y de la gestión de las medidas del PAT son la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, y los Entes Locales.

Por su responsabilidad directa en la elaboración y gestión del PAT debe contarse con una certidumbre total en la aplicación de las medidas que conciernan a la CMAAUyV.

Asimismo debe partirse de la certidumbre final de aplicación de las medidas que corresponden a la Conselleria de Agricultura y Pesca, y a los Entes Locales, aún cuando han de superarse problemas de coordinación y de competencias.

Para la gestión y seguimiento del Plan se prevé la creación de un Ente, Fundación o Institución similar que aseguran la aplicación de las medidas y la supervisión y control de su seguimiento.

La respuesta de los usuarios es incentivada por algunas de las medidas establecidas (información, sensibilización, participación), pero además, es sometida a la presión de medidas coercitivas y de la penalización del incumplimiento.

Por último el marco legal y normativo (futura Ley de la Huerta, Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, Ley de Patrimonio Cultural Valenciano) dará suficiente cobertura legal a las medidas previstas en el PAT, pero dentro de esta cobertura, han de redactarse y aprobarse los correspondientes decretos y resoluciones administrativas que hagan operativas las medidas.

En definitiva puede darse por suficientemente asegurada la certidumbre de la aplicación de las medidas del PAT.

5.5 EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LAS MEDIDAS

Para centrar el análisis ha de hacerse notar de entrada la diferenciación entre efectos significativos de la no aplicación del PAT y efectos significativos de las medidas y determinaciones del PAT.

Los efectos significativos o evolución posible del escenario sin aplicación del PAT se han analizado en el capítulo de Síntesis de contenidos del PAT, especialmente en el apartado 5.1. introductorio de la previsión de impactos significativos.

Este análisis es necesario para poder definir y seleccionar las medidas del PAT, que tienen como objetivo básico la minimización de los efectos negativos del crecimiento urbanístico excesivo.

En el presente apartado corresponde evaluar los efectos significativos de las medidas del PAT, ya que es la aplicación del PAT y no la situación alternativa (no actuación) la que es objeto de evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta que, las medidas se diseñan para solucionar la problemática de la situación de partida y de la previsible evolución del escenario sin actuación, por lo que es inevitable la continua comparación entre escenarios.

Según esto, en el ISA, la evaluación de efectos significativos se inicia con una descripción de los efectos generales y, posteriormente, se centra directamente en los efectos de las medidas del PAT.

En la presente Memoria Ambiental nos limitamos a nombrarlos.

5.5.1 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Los efectos significativos que la ejecución del PAT pudiera ocasionar son descritos en el ISA en dos situaciones comparativas: la de actuación (ejecución del PAT) y la de no actuación (alternativa 0) ésta última con la consiguiente tendencia en los usos del suelo hacia el desarrollo urbanístico.

Estos efectos, mayoritariamente de naturaleza positiva, se listan a continuación.

Influencias microclimáticas sobre los núcleos urbanos

Influencia sobre cambio climático y emisión de otros contaminantes atmosféricos

Alteraciones en el ciclo natural del agua

Preservación de procesos de pérdida de suelos

Cambios en la estructura de usos del suelo: uso racional del suelo

Preservación a la generación de nuevos riesgos ambientales

Efectos sobre ecosistemas y biodiversidad

Alteraciones en el ciclo de materiales

- Generación de residuos
- Contaminación de suelo y agua
- Conectividad biológica

Preservación de los recursos paisajísticos y culturales

- Conservación y protección del paisaje
- Protección y conservación del patrimonio

Efectos sobre la población

- Salud y Calidad de vida de la población
- Educación y formación
- Integración e igualdad social

Efectos sobre las actividades económicas

- Agricultura tradicional
- Turismo
- Investigación y desarrollo
- Otros sectores económicos

Efectos Territoriales

- Fragmentación del territorio
- Descongestión y eficiencia en el transporte

5.5.2. Efectos previsibles de las acciones y propuestas por el PAT

Cabe recordar, en primer lugar, que las acciones del PAT tienen por objeto general minimizar los efectos que tendría la expansión urbanística sobre la Huerta de Valencia caso de que no se aplicaran las medidas propuestas por el mismo.

Son, por tanto con carácter general, medidas que ocasionan o deben ocasionar efectos positivos, ya que se trata de un Plan de Protección del Territorio, en el sentido de que su no aplicación implicaría una situación de mayor deterioro ambiental.

Dentro de este carácter general positivo podrían, al menos en teoría, darse situaciones en las que o bien la mejora podría ser mayor a las expectativas, o bien podría producirse un efecto contrario al deseado, por la incorrecta elección o aplicación de la medida.

Así, en el ISA, mediante el uso de una matriz de caracterización de impactos, se efectúa una identificación y caracterización de los posibles efectos de las diversas medidas, incluidas en el programa de medidas, sobre los elementos ambientales y territoriales.

5.6 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

Para evaluar la eficacia del sistema de gestión y financiación propuesto y, en consecuencia, el grado de certidumbre de las medidas del PAT, se utilizan los criterios siguientes:

- Relación del órgano de gestión con los responsables de la ejecución, con las Administraciones implicadas y con el resto de agentes afectados o interesados.
- Capacidad técnica de la organización para concretar las medidas de tipo general.
- Capacidad y medios de los ejecutores de las medidas operativas del PAT
- Capacidad de órgano encargado del seguimiento de los indicadores

El sistema de gestión establecido deberá responder favorablemente a todos estos criterios, en efecto:

- El órgano gestor – Fondo o Fundación – será un órgano de representación de los agentes implicados, por su función y composición, garantiza tanto el cumplimiento de sus decisiones como la coordinación y participación de todas las Administraciones, entidades y agentes afectados o interesados.
- La capacidad técnica vendrá asegurada por la representación de Universidades y Consellerias implicadas, cuya representación estará compuesta por técnicos conocedores del PAT y de la problemática a la que responde.
- Los ejecutores de las medidas del PAT y de las decisiones de la Fundación son las propias administraciones implicadas que disponen de conocimiento, experiencia y preparación para esa tarea.
- Por último el seguimiento de los indicadores es supervisado por la Generalitat Valenciana, responsable del seguimiento como promotora del PAT, por tanto con capacidad suficiente para llevarlo a cabo.

5.7. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN

Evaluados los efectos ambientales generales del PAT, así como los derivados de líneas estratégicas y acciones concretas, que están relacionados directamente con la ordenación (y protección) del territorio afectado, se puede afirmar que los positivos efectos del PAT serán proporcionales al terreno protegido por el mismo, por lo que, considerada satisfecha la disponibilidad de suelo para absorber los crecimientos urbanísticos hasta la reorganización espacial en el crecimiento del área metropolitana, se puede considerar preferible ambientalmente la máxima protección de suelo, siendo esta consecuente, a la hora de priorizar, con la calidad paisajística, cultural, y productiva de los distintos espacios de huerta considerados.

Así es como en el proceso de análisis de los distintos espacios, dentro del ámbito estricto de la Huerta, el Plan delimita el Sistema de Espacios Abiertos definido como el conjunto integrado y continuo de paisajes de mayor valor medioambiental, cultural, visual y recreativo, así como las conexiones ecológicas y funcionales que los relacionan entre sí.

Estos espacios deberán ser clasificados, como a sí se propone, como Suelo No Urbanizable de Especial Protección a fin de otorgarles un mecanismo de protección frente a los usos urbanos y preservar sus valores agrícolas, paisajísticos, culturales y patrimoniales.

Dadas las diferencias de conservación existentes entre las distintas áreas de este Sistema de Espacios Abiertos, se procede a su zonificación para la concreción de las diferentes ordenaciones propuestas y sus consiguientes niveles de protección.

Por ello, es en el mismo documento planificador (en su carácter sectorial de Plan de Protección) donde se desarrolla el análisis para la priorización en la protección de suelo, considerándose adecuado y suficientemente justificado.

6

CONSIDERACIONES FINALES REFERENTES A LA PROPUESTA DEL PAT

6. CONSIDERACIONES FINALES REFERENTES A LA PROPUESTA DEL PAT

A continuación se realizan una serie de consideraciones que se deben de tener en cuenta a la hora de elaborar y aprobar definitivamente el PAT.

En cuanto a las medidas de sostenibilidad ambiental a aplicar:

El PAT de Protección de la Huerta es en sí mismo un documento que propone medidas que fomentan la sostenibilidad ambiental del ámbito territorial de l´Horta.

Además, el Informe de Sostenibilidad Ambiental se ha ido elaborando de forma interactiva con el Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia, de modo que el PAT ha ido incorporando las sugerencias y recomendaciones que desde la perspectiva del ISA se consideraban necesarias para la mejorar la integración ambiental del PAT. Así mismo, el ISA ha ido precisando su propia evaluación en base a las aclaraciones, esencialmente técnicas, sobre los objetivos y verdadero contenido y alcance de las medidas previstas en el PAT.

Según esto los dos documentos resultantes constituyen dos enfoques – uno básicamente técnico (el PAT) y otro básicamente ambiental (el ISA) – de un mismo contenido, de modo que en realidad puede considerarse que son dos partes complementarias de un solo documento.

De este modo las consideraciones y recomendaciones, pertenecientes al ámbito del PAT, que se han ido efectuando desde el enfoque del ISA, han sido ya incorporadas o deberán ser incorporadas al contenido del PAT.

Se relacionan a continuación las recomendaciones más significativas, algunas ya incorporadas o incorporables al PAT por pertenecer a su ámbito, y otras recomendaciones pertenecientes al ámbito de otros planes y programas, todas ellas destinadas a favorecer la integración ambiental del mismo.

Algunas recomendaciones para la introducción de criterios de sostenibilidad, muchas de las cuales han sido integradas en las determinaciones del Plan, son:

1.- Incrementar la capacidad de la sociedad civil en la toma de decisiones de las políticas metropolitanas

- Crear nuevos espacios participativos.
- Fortalecer el tejido asociativo del área metropolitana.
- Aumentar la participación ciudadana en la toma de decisiones de las políticas públicas.

2.- Revalorización de la ciudad multifuncional y regeneración urbana

- Mantenimiento de población y actividad mixta.
- Regeneración urbana.
- Puesta en valor de la Huerta como recurso patrimonial.

3.- Reconceptualización de los espacios verdes

- Adecuación del diseño de los espacios verdes a las necesidades de cultivo.
- Mejora del conocimiento, infraestructura y puesta en valor de las zonas verdes.

4.- Disminución del transporte motorizado privado

- Invertir la jerarquía en el uso del espacio público: recuperar el espacio público frente a la predominancia del coche privado.
- Disminución del uso del vehículo motorizado privado y potenciación del transporte público.
- Favorecer modos de transporte más limpio.

5.- Desarrollo de prácticas agrarias ecológicas en la huerta de Valencia

- Disminuir la contaminación de suelos de cultivo y de las aguas subterráneas.
- Aumentar la producción ecológica en el municipio.
- Establecer relaciones entre la ciudadanía y la Huerta como espacio agrario desde la sostenibilidad.

6.- Recuperación y puesta en valor de los espacios naturales del municipio, potenciando el conocimiento de su relación histórica con la ciudad

- Fortalecer el conocimiento y uso de los espacios naturales del municipio.
- Recuperar elementos patrimoniales de valor histórico y paisajístico en los entornos naturales del municipio.
- Favorecer aquellas intervenciones sobre las zonas húmedas que conciban de forma integral estos espacios como sistemas vivos.
- Restaurar la cubierta vegetal.

7.- Mejora de la calidad del aire y reducción de la contaminación acústica

- Prevención y control de la contaminación del aire.
- Mejora del sistema de evaluación de la calidad del aire.
- Prevención y control del ruido.

8.- Optimización de la gestión integral del agua

- Utilización eficiente del agua y reducción de su consumo.
- Eliminación de los vertidos de aguas residuales sin tratamiento.
- Utilización más eficiente de los recursos en el mantenimiento de las zonas verdes.

9.- Eficiencia energética

- Integración de principios de la Arquitectura Bioclimática en el planeamiento urbanístico y en la construcción.
- Potenciar el autoabastecimiento energético mediante el uso de energías renovables.
- Potenciar el consumo racional y eficiente de la energía.

10.- Gestión integral de los residuos urbanos

- Prevenir la producción de residuos.
- Diferenciación y tratamiento adecuado de los diferentes tipos de residuos urbanos.
- Integración de empresas de economía social en la gestión de los residuos.
- Promover la responsabilidad ciudadana en relación con los desechos que se generan.

11.- Consumo y prácticas sociales responsables

- Fomentar el consumo responsable.
- Fomento de la responsabilidad social en la mejora de la calidad urbana.

12.- Educación para la sostenibilidad

- Involucrar a los agentes sociales relacionados con la educación en la definición de una estrategia conjunta de Educación para la Sostenibilidad del Área Metropolitana de Valencia.
- Potenciar aquellos factores que conviertan a la propia ciudad en un medio para la educación.

13.- Perseguir la equidad social y la cohesión social

- Incrementar el acceso equitativo de los bienes, servicios y oportunidades entre la población más desfavorecida.

- Planificar políticas integrales para disminuir la exclusión social y la pobreza, así como los factores determinantes de la misma.
- Fomento de las políticas activas de empleo, la formación profesional y los cursos de formación.
- Cumplir la normativa en materia de accesibilidad y barreras arquitectónicas.
- Mejora de las instalaciones culturales y de las infraestructuras sociales.

14.- Gestión ambiental en empresas e instituciones públicas

- Fomento de herramientas de gestión ambiental en la Administración y la Universidad.
- Fomento de las herramientas de gestión ambiental en las empresas privadas.

15.- Participación en redes nacionales e internacionales de sostenibilidad

- Intercambiar conocimientos y experiencias con otras ciudades.

Más concretamente, para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar los posibles efectos negativos de las medidas del Plan, pero sobre todo para mejorar los efectos positivos identificados en el análisis anterior, se propone que, en el ámbito de sus competencias, favorezca la:

- Recuperación, restauración y puesta en valor de zonas representativas de antiguas marjales.
- Recuperación y restauración ecológica de márgenes y riberas.
- Creación de un Banco de Recursos Fitogenéticos de las Huertas mediterráneas.
- Creación de zonas arboladas representativas de la vegetación potencial del área como: sumideros de gases invernadero, hitos verticales de la huerta; zonas de esparcimiento y recreativas.
- Uso de la liberación de recursos hídricos provenientes del Plan de Mejora de los Sistemas de Riego, con fines medioambientales
- Reutilización de las aguas residuales depuradas para el riego y recuperación de caudales ecológicos para los ríos y barrancos principales del PAT
- Exigencia en la aplicación de la Orden de 3 de junio de 2003, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece el Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables designadas en la Comunidad Valenciana, y fomento de la aplicación del Código Valenciano de Buenas Prácticas Agrarias (Orden de 29 de marzo de 2000, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación).
- Medidas de prevención de la contaminación lumínica e interferencias con la percepción del cielo nocturno.
- Medidas de integración social (mediante empleo) de sectores de población desfavorecidos. Fomento de la justicia social y disminución de la pobreza.
- Medidas de coordinación con planes de infraestructuras de comunicaciones, energéticas, etc.
- Potenciar el turismo ambiental como oportunidad para diversificar la oferta turística.
- Mejorar la movilidad (mediante transporte público) entre los municipios del área metropolitana.
- Favorecer los modelos de ocupación intensiva de concentración de la edificación frente a los extensivos, para economizar en el consumo del territorio.
- Fomentar actuaciones de rehabilitación y puesta en valor de viviendas ligadas al uso agrícola.
- Fomento e incentivación a la implantación de Agendas 21 Locales.
- Consideración de la red de vías pecuarias a la hora de la definición de la movilidad de la Huerta.
- Las infraestructuras lineales de comunicaciones (carreteras, ferrocarril,…) que se deban ejecutar en el ámbito del PAT, justificarán mediante estudio específico las medidas a aplicar para evitar la fragmentación del territorio de huerta, tanto a nivel faunístico, como de movilidad de la población y sobre todo aquelllas que puedan afectar a la rentabilidad de la huerta como espacio productivo.

En cuanto a las medidas de seguimiento a aplicar:

El artículo 15 de la Ley 9/2006 determina que los "órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos". A estos efectos "para evitar duplicidades podrán utilizarse mecanismos de seguimiento ya existentes".

El sistema de indicadores de seguimiento propuesto, es el siguiente:

A) Cambios de Ocupación y Usos del Suelo

1. Suelo rural al margen del proceso de urbanización: SNU Protegido por el planeamiento urbanístico y suelo protegido por el PAT, Paisaje Agrícola Protegido. (%)
2. Superficie transformada, por Unidad Territorial de Gestión de Huerta de Protección Condicionada y total acumulada.
3. Suelo de uso industrial, productivo, terciario o de servicios, disponible en el ámbito del PAT. (m2)
4. Suelo de uso residencial disponible en el ámbito del PAT (m2) y techo poblacional.
5. Oferta de vivienda ejecutada por años.
6. Licencias de edificación o reedificación de solares por año.
7. Licencias para la rehabilitación de edificaciones por año.

B) Biodiversidad, conectividad ecológica y patrimonio natural

8. Suelo protegido por figuras e instrumentos ambientales y afecciones legales ambientales (Zonas Húmedas, Red Natura 2000, Parques Naturales, PORNs, PRUGs, ecosistemas dunares y riparios, etc.) (%).
9. Número de tipos de hábitats presentes en el ámbito del PAT y superficie total ocupada por cada tipo de hábitat. (m2).

C) Calidad del paisaje

10. Promedio de la calidad paisajística (orden o categoría).
11. Fijación y aplicación de la protección y los objetivos de calidad paisajística por el planeamiento municipal.

D) Ciclo del Agua

12. Demanda total municipal de agua, por municipios. (m3/año).
13. Distribución de la demanda y calidad (% urbana residencial, industrial, de servicios, y de riego).
14. Demanda total de agua de riego por tipos de cultivos. (m3/año).
15. Puntos de vertidos tributarios a zonas sensibles con sistemas de tratamiento que cumplen los criterios de calidad de las aguas de la Directiva Marco sobre Aguas. (%).
16. Agua reutilizada en cantidad y calidad.
17. Superficie agrícola regada con aguas reutilizadas. (%).

E) Gestión de Residuos

18. Generación de residuos de la agricultura. (Tn/año, por tipos, agroquímicos, biodegradables, plásticos, urbanos).
19. Recogida de envases de productos agroquímicos (SIGFITO) en la Huerta. (número de puntos de recogida, Tn./año).
20. Gestión y reciclaje de plásticos y embalajes en la Huerta (Tn/año).
21. Valorización o compostaje de los residuos biodegradables (Tn/año).
22. Espacios para el tratamiento de residuos de tipo urbano en el ámbito de la Huerta. Número de ecoparques y áreas de aportación (grupos de contenedores de recogida de residuos en caminos rurales).

F) Energía. Calidad del ambiente atmosférico, contaminación acústica y lumínica.

23. % población rural o trabajadores de la agricultura, expuestos a niveles sonoros superiores a los recomendados por la OMS. (65 dBA diurnos y 55dBA nocturnos).
24. Número de antenas o instalaciones de radiotelecomunicación.
25. Líneas eléctricas aéreas de alta tensión (longitud) y número de instalaciones eléctricas.

G) Transporte y Movilidad

26. Creación de nuevas infraestructuras de transporte, por UTGH. (incremento de longitud).
27. Vías de coexistencia. (longitud).
28. Itinerarios peatonales preferentes. (longitud).
29. Itinerarios ciclistas. (longitud).
30. Desplazamientos de la población (desp./hab./día).
31. Distribución modal de los desplazamientos (% en vehículo privado, transporte público, peatonal, bicicleta respecto al total).
32. Índice de vehículos de tipo turismo por cada 1.000 habitantes.

H) Agricultura

33. Suelo rural de uso agrícola (m2) por tipo de cultivo (%).
34. Suelo en desuso, parcelas agrícolas sin explotar (%).
35. Parcelas agrícolas explotadas por la agricultura integrada y ecológica (%).
36. Consumo local (<300km) de los productos de la Huerta (Tn.) (% respecto producción total).

I) Sostenibilidad Global. Aspectos socioeconómicos.

37. Variación del padrón de habitantes en los últimos 10 años, y cada 5 años.
38. Habitantes con residencia permanente en suelo rural y aquellos cuya actividad principal sea la agrícola (%)
39. Tasa de variación de las rentas rurales.

J) Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

40. Actividades, acciones o foros destinados a la educación o formación ambiental y al empleo de buenas prácticas medioambientales y número de participantes.
41. Actividades realizadas para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento o el desarrollo de proyectos.

K) Desarrollo y Ejecución del PAT.

42. Número de instrumentos aprobados y medidas ejecutadas en el ámbito del PAT.
43. Número de municipios que han modificado o revisado su Plan General conforme a las determinaciones del PAT. (% del total).

7

CONCLUSIÓN

7. CONCLUSIÓN

Como conclusión, se considera que el Informe de Sostenibilidad Ambiental promueve el desarrollo sostenible, persigue un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuye a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción del PAT de la Huerta, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El contenido y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental es acorde con la concreción del documento evaluado, y atiende a las observaciones realizadas en el Documento de Referencia emitido por el órgano ambiental.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental se ha elaborado de forma interactiva con la versión preliminar del PAT de la Huerta, de modo que éste ha ido incorporando las sugerencias y recomendaciones que desde la perspectiva del ISA se consideraban necesarias para mejorar la integración ambiental de dicho Plan de Acción Territorial.

Por todo lo anterior, se concluye la viabilidad ambiental del documento evaluado sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas en dicho documento, así como la comprobación de las previsiones del mismo mediante la ejecución de las medidas de seguimiento.

Las consideraciones de esta Memoria Ambiental deberán tenerse en cuenta en la redacción de la Propuesta de PAT en el momento de su elaboración y aprobación, pudiendo justificarse que en fases de desarrollo de los documentos que lo integran (otros planes o proyectos), se incorporen los objetivos planteados que son de aplicación a las decisiones de esos planes y proyectos, y su correspondiente evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental (evaluación ambiental en fases sucesivas o en cascada).